



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO
DE TECNOLOGÍA**

**PROYECTO DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

TEMA:

**Propuesta de un plan de acción para mejorar el sistema de la
información del área de asistencia del Consultorio Jurídico Montúfar y
Asociados que está ubicado en la ciudad de Guayaquil a partir del año
2017**

Autor:

Gómez Alvarado Francisco Javier

Tutor:

Ing. Silvia Delgado Vera, Msc.

Guayaquil, Ecuador

2017



DEDICATORIA

Dedico este proyecto de tesis a Dios y a Mis abuelos paternos y maternos y a mis padres, familia y mi novia. A Dios por acompañarme en cada momento, y dándome fortaleza y sabiduría para continuar. A mis abuelos porque siempre estuvieron ahí aconsejándome de seguir estudiando de salir adelante. A mis padres les debo mucho porque siempre estuvieron ahí, en las buenas y en las malas y siempre estuvieron pendiente de mi carrera Universitaria y gracias a mi familia, he conseguido lo que he logrado hasta ahora con esfuerzo, esmero y tenacidad, han hecho de ellos el gran ejemplo a seguir y destacar, no solo para mí, sino para mis hermanos y familia en general, he podido lograr y cumplir mi meta.

Francisco Javier Gómez Alvarado



AGRADECIMIENTO

En primer lugar, le doy gracias a Dios por haberme guiado por haber logrado mi meta, de formarme profesionalmente; en segundo lugar, le agradezco a mi familia que estuvieron conmigo y a mis padres que fueron el pilar fundamental de formación como profesional, a mis hermanos y a todos mis tíos; por siempre haberme dado su fuerza y apoyo incondicional que me han ayudado y llevado hasta donde estoy ahora. Por último, a mi directora de tesis quién me ayudó en todo momento, Ing. Msc. Silvia Delgado Vera

Francisco Javier Gómez Alvarado



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

CERTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

CERTIFICO:

Que he analizado el proyecto de investigación con el tema: “Propuesta de un plan de acción para mejorar el sistema de la información del área de asistencia del Consultorio Jurídico Montúfar y Asociados que está ubicado en la ciudad de Guayaquil a partir del año 2017”, presentado como requisito previo a la aprobación y desarrollo de la investigación para optar por el título de:

TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

El problema de investigación se refiere a: **¿Cómo afecta el sistema de la información actual en el resultado de los procesos judiciales a llevar por los abogados en el Consultorio Jurídico Montufar y Asociados durante el periodo 2017?**

El mismo que considero debe ser aceptado por reunir los requisitos legales y por la importancia del tema:

Egresado:

Tutora:

Gómez Alvarado Francisco Javier

Ing. Silvia Delgado Vera, Msc.

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE TITULACIÓN

Yo, Gómez Alvarado Francisco Javier en calidad de autor(a) con los derechos patrimoniales del presente trabajo de titulación Propuesta de un plan de acción para mejorar el sistema de la información del área de asistencia del Consultorio Jurídico Montúfar y Asociados que está ubicado en la ciudad de Guayaquil a partir del año 2017 de la modalidad de Semipresencial realizado en el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología como parte de la culminación de los estudios en la carrera de Tecnología en Administración de Empresa, de conformidad con el *Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN* reconozco a favor de la institución una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial del mencionado trabajo de titulación, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo/autorizamos al Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología para que digitalice y publique dicho trabajo de titulación en el repositorio virtual de la institución, de conformidad a lo dispuesto en el *Art. 144 de la LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR*.

Gómez Alvarado Francisco Javier

Nombre y Apellidos del Autor
No. de cedula: 0940521826

Firma

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CEGESCIT

En calidad de colaborador del Centro de Gestión de la Información Científica y Transferencia de Tecnológica (CEGESCIT) nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

CERTIFICO:

Que el trabajo ha sido analizado por el URKUND y cumple con el nivel de coincidencias permitido según fue aprobado en el **REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ANTIPLAGIO INSTITUCIONAL EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS DE TITULACIÓN Y DESIGNACIÓN DE TUTORES del ITB.**

Nombre y Apellidos del Colaborador
CEGESCYT

Firma



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA
TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN**

**Proyecto previo a la obtención del título de: Tecnólogo en
Administración.**

**Propuesta de un plan de acción para mejorar el sistema de la
información del área de asistencia del Consultorio Jurídico Montúfar y
Asociados que está ubicado en la ciudad de Guayaquil a partir del año
2017**

Autor: Gómez Alvarado Francisco Javier

Tutora: Ing. Silvia Delgado, Msc.

RESUMEN

La investigación que se llevó a cabo en el consultorio jurídico sobre los temas de los sistemas de información y el flujo de mismo se estudió como se manejan internamente en el consultorio, evidenciando que los procesos que se realizaban no eran eficientes generando demoras en otras áreas por lo cual se identificó que la causa principal del problema era el manejo de los sistemas de información es por ello que se presentó teóricamente los aspectos más relevantes de los sistemas de información en las empresas judiciales y cómo éstas administran estos procesos para conocer las acciones que se desarrollaran en el consultorio jurídico con el propósito de mejorar el manejo de los sistemas, asimismo para dar una solución estratégica se utilizaron las herramientas metodológicas como son el análisis de documentos, la observación y el diagrama de causas y efectos para conocer las principales acciones a mejorar.



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA**

TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN

**Proyecto previo a la obtención del título de: Tecnólogo en
Administración.**

**Propuesta de un plan de acción para mejorar el sistema de la
información del área de asistencia del Consultorio Jurídico Montúfar y
Asociados que está ubicado en la ciudad de Guayaquil a partir del año
2017**

Autor: Gómez Alvarado Francisco Javier

Tutora: Ing. Silvia Delgado, Msc.

ABSTRACT

The research carried out in the legal office on the issues of information systems and the flow of information was studied as they were handled internally in the office, evidencing that the processes that were carried out were not efficient generating delays in other areas. which was identified as the main cause of the problem was the management of information systems that is why it was presented theoretically the most relevant aspects of information systems in judicial companies and how are you managing these processes to know the actions that are develop in the legal office with the purpose of improving the management of systems, also to give a strategic solution will be used methodological tools such as document analysis, observation and the diagram of causes and effects to know the main actions to improve.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
CERTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DEL TUTOR	ii
CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN	iii
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CEGESCIT	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
ÍNDICE GENERAL.....	vii
CAPITULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
Ubicación del Problema en un contexto	1
Situación Conflicto.....	3
Formulación del problema.....	4
Variables de la investigación	4
Evaluación del problema	5
Delimitación del problema	6
Objetivos	6
Justificación.....	7
Viabilidad.....	7
CAPITULO II	9
MARCO TEÓRICO	9

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	9
Antecedentes históricos.....	9
Antecedentes Referenciales	23
Caso: LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.	23
Fundamentación legal	30
Variables de la investigación	44
Variables de la investigación	47
Definiciones conceptuales	49
CAPITULO III	52
METODOLOGÍA	52
Presentación de la empresa.....	52
Diseño de la investigación.....	57
Tipos de investigación	57
Población y muestra	58
Técnicas de investigación.....	58
CAPITULO IV.....	60
Análisis e interpretación de resultados	60
Propuesta de mejora.....	60
CONCLUSIONES	62
RECOMENDACIONES	63
Bibliografía.....	64
Anexos.....	66

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Ubicación del Problema en un contexto

La administración en general es comprendida como la materia que se encarga de la ordenación de las organizaciones en los diferentes contornos incluyendo las unidades judiciales en los distintos factores que esta presenten.

Para el progreso de la administración se tienen que llevar a cabo procesos para cumplir con objetivos y metas planteadas en la dirección interna, para la función de los procesos en la administración, se elabora el progreso de las funciones, que se las presenta como actividades interrelacionadas con la consecuencia de un determinado fin específico para las organizaciones.

La descripción de los procesos puede derivarse directamente de los servicios, encaminados al cumplimiento de una meta u objetivo constituido en una empresa.

A nivel mundial existen varios tipos de empresas cada una de estas con una administración distinta debido a que, los procedimientos que se realizan internamente varían en analogía al tipo de empresa y que función cumple en base a objetivos marcados.

Los consultorios jurídicos en la actualidad son las instituciones que realizan trámites en el entorno legal en diversos tipos de acciones que se elaboran, en estas acciones de carácter legal mediante procesos de tipo individual, por

lo cual, al flujo de la información se le debe considerar importante debido a la comunicación que este integra en los procesos.

Según (Heredero, 2012), define que el sistema de información es todo aquel conjunto de elementos de la comunicación de la información en las organizaciones a través de los medio electrónicos que se utilizan para la comunicación que facilitan el flujo de la información.

Para alcanzar objetivos la empresa llevará a cabo distintas funciones y actividades ya que el sistema que actualmente existe, aporta a la realización de las tareas y procesos variados que algún momento han de interrelacionarse estas se desarrollan generalmente a través de todas las áreas de las organizaciones y la Implementación que tiene para la empresa el flujo de información.

El sistema ya nombrado en el Ecuador es manejado sectorialmente debido a que cada empresa maneja el sistema de información internamente debido a que este incluye en todos los factores desde la política hasta la evaluación del tipo de comunicación y el flujo de la información correspondiente.

Para particularizar la dificultad en el contexto el sistema del flujo de la información de la comunicación en los procesos judiciales en el consultorio jurídico en el área de asistencia no es flexible debido a la demora en él envió y la recepción de documentos para poder llevar procesos que son originados por las demandas de los clientes.

Situación Conflicto

El consultorio jurídico abarca diferentes procesos judiciales y penales que son tramitados en las entidades competentes en nuestro caso estos se inician en la Fiscalía General del Estado, organización encargada de los procesos como los accidentes de tránsito; es aquí donde el cliente debe acudir a registrar su denuncia, después de este procedimiento deben contratar los servicios de un abogado, es aquí cuando se inicia nuestro trabajo y actualmente este consultorio jurídico es conocido por muchas personas que acuden para encontrar solución a sus demandas judiciales.

El inicio de un caso judicial requiere información y documentos de sustento claves y necesarios para el proceso, porque se debe probar y sustentar adecuadamente el caso; sin embargo, los clientes en muchas ocasiones proporcionan información incompleta, inconclusa o cambiada sobre los accidentes de tránsito acontecidos, este manejo inadecuado tiene como resultado problemas administrativos en la dirección y la planificación del consultorio jurídico.

Los retrasos administrativos como los del procedimiento legal, generan problemas en relación a la administración, cuyas consecuencias son las quejas de los clientes que acuden al consultorio a verificar sobre los avances de sus casos.

Evidentemente el proceso que ofrece el consultorio a sus clientes tiene estancamientos en cuanto a él envío y la recepción de diferentes documentos requeridos por el sistema y el flujo de la información.

Actualmente el manejo de la información de los documentos de las instituciones es relativamente lento; este problema desencadena varios subproblemas internos como la demora de los procesos sean estos administrativos judiciales y externos lo que afecta a la eficiencia y la satisfacción en la atención de los clientes.

Mediante la ilustración de la situación problemática que actualmente está ocurriendo en el consultorio jurídico en cuanto al sistema y el flujo de la información que afecta a los procesos judiciales de los clientes se planteará la siguiente formulación del problema para poder establecer una mejora del actual sistema objeto del presente estudio.

La necesidad de mejorar el servicio del sistema de la información del consultorio jurídico es importante debido a que aún existen procesos con periodos de tiempos demasiado largos, ocasionando las quejas de los clientes.

Por lo expuesto se planteará el desarrollo de una propuesta de mejora, para la administración en la determinación de factores que se deben tener en cuenta para la dirección del sistema de mejora.

Formulación del problema

¿Cómo afecta el sistema de la información actual en el resultado de los procesos judiciales a llevar por los abogados en el Consultorio Jurídico Montufar y Asociados durante el periodo 2017?

Variables de la investigación

Variable independiente

Sistema de la información

Variable dependiente

Proceso judicial

Evaluación del problema

Delimitado. -

El problema de los casos en el consultorio jurídico es delimitado porque determina las causas que se relacionan con la administración del consultorio en la ciudad de Durán en el periodo del 2017.

Claro. -

El trabajo es claro porque busca establecer mejoras en la administración de los casos que se originan como procesos legales en el consultorio jurídico.

Evidente. -

Las manifestaciones del trabajo son observables y visibles en relación al análisis del tema de estudio cuyo propósito es plantear una propuesta para la mejora de la administración del consultorio jurídico en el periodo de 2017.

Concreto. -

El trabajo es concreto y específico para el consultorio jurídico ubicado en la ciudad de Durán, porque propondrá mejoras en la administración de los casos de tránsitos de accidente por muerte.

Relevante. -

El trabajo es relevante para el consultorio jurídico debido a que establecerá mejoras en la comunidad, en los procesos de los casos de tránsito y beneficiará a nuestros clientes.

Original. -

Es original debido a que el tema no se había investigado anteriormente en el consultorio jurídico ubicado en la ciudad de Durán provincia del Guayas.

Delimitación del problema

Para la delimitación del problema en lo que respecta a los casos de tránsito se delimita en base a los siguientes aspectos:

País: Ecuador

Región: Costa

Lugar: Guayaquil

Campo: Sistema de la información

Aspecto: Asistencia

Área: Flujo de la comunicación y de la información

Tiempo: Periodo del 2017

Objetivos

Objetivo general

Proponer un plan de acción para la mejora del sistema de información de los procesos judiciales de los abogados del consultorio Jurídico Montúfar y Asociados para el periodo 2017.

Objetivo específicos

- Fundamentar los aspectos teóricos del sistema de la información.
- Identificar las falencias del flujo de la información en el consultorio y su incidencia en los resultados del proceso judicial.
- Proponer un plan para mejorar el sistema de la información que se lleva en los procesos judiciales de los abogados del consultorio jurídico en el periodo 2017.

Justificación

La conveniencia de este trabajo es que nos ayudará a mejorar el sistema que actualmente se lleva a cabo en el consultorio jurídico; es importante tener mucho cuidado con el direccionamiento de la comunicación y la información documental de los procesos judiciales; esto servirá para lograr la eficiencia en los procesos involucrados.

El resultado de esta investigación permitirá desarrollar el plan de acción para establecer una mejor relación en los procesos, el flujo de la información de manera que las actividades que se rigen a esta, sean ejecutadas con la información correcta y oportuna.

La relevancia social del trabajo en lo que respecta a los sistemas de información es alcanzar un beneficio mutuo para el consultorio jurídico y sus clientes, de modo que al sistema actual se aplicará un plan de acción para mejorar internamente los procesos que se relacionan a este sistema.

Viabilidad

Viabilidad Técnica:

Se cuenta con los recursos económicos necesarios y las facilidades que nos brinda el estudio jurídico, para el desarrollo de la presente labor de investigación el mismo que se aplicará en su totalidad porque se usará para mejorar los procesos judiciales.

Viabilidad Económica:

La viabilidad económica se la menciona debido para efectuar la investigación, se utilizarán diversos recursos como: el personal administrativo del consultorio, que nos permitirán evaluar y los recursos económicos necesarios para el desarrollo de la investigación.

Viabilidad Institucional y de Gestión:

La viabilidad de gestión del proyecto de investigación se relaciona con las metas y estrategias que serán aplicadas como son el análisis del sistema de información del Consultorio Jurídico cuya meta es mejorar la administración del flujo de la información para optimizar los procesos judiciales de los clientes.

Viabilidad Financiera:

Contamos con los recursos monetarios y financieros, necesarios y que nos permitirán cubrir los gastos para la elaboración de la presente propuesta, estos valores destinados para el desarrollo del presente trabajo de investigación, aportarán para el estudio y puesta en marcha de la propuesta para mejorar la información necesaria para el desarrollo de los procesos judiciales del estudio jurídico.

Viabilidad Política:

La viabilidad política del trabajo se orienta en función de los cambios realizados a los códigos normativos para el manejo de la información con los que se debe cumplir en el tiempo estipulado por la ley.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Antecedentes históricos

El uso de la información en años anteriores era aplicado a través de la notificación como: las cartas y escritos que se realizaban, al pasar de los distintos periodos, la evolución de esta materia fue creciendo llegando a ser ilustrado como un sistema para el desarrollo de la información.

El análisis histórico manifiesta que los sistemas han surgido debido a dos ciencias que son las ciencias experimentales y las ciencias humanas como lo afirma (Artigas, 2012), de lo cual estos aparecieron a base de estas materias, en la evolución se presenta que estas se las han considerado con un desarrollo caracterizado, esto se debe a la diferenciación de los propios contenidos de las diferentes disciplinas.

Para las empresas con enfoque judicial la información se la considera como una forma de comunicación para procesos variados en el ámbito del origen de la empresa.

En los años cincuenta a estos sistemas se los consideró como sistemas de nóminas en los que se presentaba la información de forma sencilla, como lo afirma (Gómez, 1998). En los últimos años esto constituye uno de los principales ámbitos de estudio en la organización de las empresas o instituciones, el desarrollo de las actividades de las empresas con el

incremento de las tecnologías de la información presentan el incremento de mercados y servicios como lo afirma (Hernandez, 2002), en los sistemas de información creados como se mencionó anteriormente se utiliza como materia prima los datos como comunicación, lo cual se almacena, procesa y transforma para obtener como resultado final la información relacionada a un proceso específico, la cual será suministrada a los diferentes usuarios del sistema de una organización.

En los últimos periodos los sistemas de información tanto en las compañías administrativas como consultorios jurídicos, son aplicados para el manejo y la orientación de la información, para el cumplimiento de procesos técnicos y metodológicos, que son asignados en base a una función específica.

Los sistemas de información son todo aquel conjunto de diferentes componentes y procesos que se interrelacionan y se determinan en cumplir funciones como la recolección que procesan almacenan y distribuyen información de datos según sea la necesidad de la organización para poder apoyar a las tomas de decisiones y la dirección de la compañía.

Como lo afirma (Laudon, 2004). Los sistemas de información aparte de receptor y procesar la información, también intervienen en la comunicación digital entre las empresas asociadas y los diferentes empleados en una empresa.

Un estudio realizado en los sistemas de información para la comunicación del consultorio jurídico, determina que estos presentan demoras en sus procesos internos, ocasionado como respuestas, procedimientos administrativos y legales ineficientes, y afectando a los clientes en las diligencias que estos gestionan.

El sistema con el que se maneja la información es importante porque a través de este se desarrolla o efectúa la comunicación de los diferentes procesos que se cumplen en el consultorio.

Los aspectos a mejorar son la dirección de la información y procesos del almacenamiento, para los procedimientos que se realizan normalmente en el consultorio.

Se define como sistema al conjunto de elementos que se integran con el objetivo de lograr un propósito en común como lo afirma (McLeod, 2000); siendo estos aplicados en una organización o una área funcional. La información es uno de los principales recursos de las empresas, esta puede manejarse igual que cualquier otro recurso.

Los sistemas de información aportan datos a utilizarse dentro de la organización, conceptualmente existen tres tipos de actividades que se elaboran y estas son: las entradas, el procesamiento y salida de información. Como lo afirma (Laudon, 2004).

En base al contexto que se presenta se propone un estudio en el área de los sistemas de información del consultorio, para que los procesos judiciales logren mejor obtención de datos e información, para de esta forma lograr resultados precisos y oportunos.

La entrada es la recaudación de datos en bruto de información, ya sea de factores internos de la organización como de los factores del entorno externo.

Procesamiento de la información se lo describe como el transformación de notas que son aplicados en base a una comunicación, como lo afirma (McLeod, 2000), por lo cual esta es procesada para obtener una utilidad de los datos que fueron generados para la información.

La salida es toda aquella transferencia de información de algún proceso inespecífico del interior de la organización a un factor externo de la empresa para ser utilizada en algún tipo de actividad.

En el último tipo de actividad tenemos a la retroalimentación que es toda aquella salida con una devolución adecuada al personal de la empresa para ayudar en los tipos de procesos.

Los sistemas de la información son componentes de las organizaciones que se atribuyen al uso de los recursos tangibles como intangibles de las empresas que servirán como herramienta, como procedimientos para el progreso de procesos institucionales.

Se considera contextualmente que el sistema de información empresarial forma parte de los elementos de la infraestructura de la empresa como lo afirma (Heredero, 2006). Definiendo esto, los sistemas de información deben formar parte de las estrategias de las empresas actuales, ya que está se relaciona con todas las actividades que se desarrollan internamente y externamente en las empresas.

Desde la perspectiva administrativa un sistema de información es considerado un instrumento importante para crear valor para las organizaciones como lo afirma (McLeod, 2000), los sistemas de información presentan muchas maneras en las que pueden contribuir en el valor de las empresas, dicho esto el sistema con las actividades del procesamiento de la información apoyan estructuralmente a las actividades administrativas de una empresa también a las actividades de una institución judicial.

Los componentes de un sistema de información se los enmarcan con base la visión de los mismos como lo afirma (Alarcón, 2010), los componentes se

definen que son diversos y todos deben interactuar entre si para una correcta modalidad del cumplimiento del sistema.

En lo cual para la diversificación de los componentes se presentan los siguientes factores, como lo describe (Alarcón, 2010), siendo estos los presentes a continuación:

- Personas
- Datos
- Procesos

A los sujetos que operan con el sistema, se las describe con el término de trabajadores de la información, esto fue creado para designar a aquellos empleados que tienen que ver con la creación, recolección y la distribución del uso de la información.

Algunos autores los consideran como usuarios del sistema con base a procedimientos que operan con la información, a estos se le atribuye como el factor más importante para el desarrollo de un sistema o flujo de la información, debido a que este presenta el cumplimiento de las necesidades que tiene que cumplirse en un lugar de trabajo.

Los sistemas de la información pueden ser operados por una gran cantidad de individuos con objetivos y necesidades muy diversas.

Los datos y los procesos en los sistemas de la información corresponden al flujo de la comunicación y de la información en cuanto a las operaciones de las empresas.

Clasificación de los sistemas de información

En la clasificación existen dos grandes grupos que, de los cuales estos fueron seleccionados con base a diferentes criterios para su división como lo afirma (Alarcón, 2010), de los cuales se presentan en base a la comunicación de los aspectos judiciales de un consultorio, que son los siguientes:

- Por el grado de formalidad
- Por el nivel de automatización
- Por su relación con la toma de decisiones
- Por la naturaleza del origen de la información
- Por el valor representativo

Cada uno de estos presenta características que lo definen como un sistema, de los cuales los mencionados tienen diferentes factores que los diferencian entre sí, cabe mencionar que estos ayudan a clasificar la información que hay en una organización para ser utilizada y aceptada para un procedimiento específico.

Características

Según (Lapiedra, 2011), los factores que una información debe tener son los siguientes:

Relevancia

La relevancia en la información es aquella que agranda el conocimiento y disminuye la incertidumbre relación al problema que se va a considerar, a menudo los informes y mensajes contienen partes irrelevantes que provocan una dificultad por el contenido en el flujo de la información.

Exactitud

La información debe ser lo suficientemente exacta para el directivo de una empresa en lo que se basa al propósito buscado. El nivel de exactitud debe ser acorde con la importancia de la elección de la decisión que se va a elegir.

Completa

Toda información requerida para una función será considerada completa si nos informa sobre los puntos claves del problema que se estudia.

Confianza en la fuente

La confianza es el nivel de cumplimiento de la fuente que el emisor para el desarrollo de la información esto se evalúa por situaciones pasadas bajo el concepto de las mismas condiciones.

Comunicar con la persona correcta

En las organizaciones cada directivo tiene asignado una actividad concreta para el encargo de la tarea asignada este debe recibir información para realizar tareas que tienen asignadas, en ocasiones la dirección de la información no se proporciona en un nivel adecuado, los suministradores de la información deben conocer las necesidades de la información para hacer lograr lo que se requiera.

Puntualidad

El envío de la información en los momentos que va a ser utilizada, la puntualidad ejerce un papel importante porque evita los retrasos en el procesamiento o en la comunicación de dicha información.

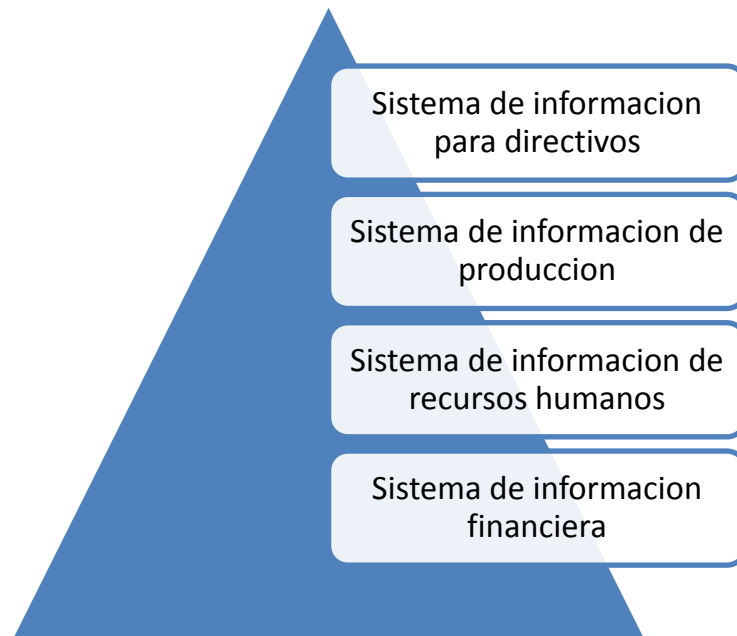
Comprensión

La comprensión es la transformación de los datos en la información para que esta puede ser entendida y utilizada en el caso contrario esta no puede ser utilizada y no puede añadir valor.

Clasificación de la función del sistema de información en función de los usuarios.

La clasificación de la información y de la comunicación de los procesos según (Alarcón, 2010), puede ser: en subsistemas directivos de los consultorios judiciales y en sistemas funcionales, en lo cual los sistemas se los cataloga en función del procedimiento de las distintas áreas de una organización. A continuación, se presentan los distintos tipos de sistemas de información:

Grafico 2.1 Clasificación de los sistemas de información



Fuente: (Alarcón, 2010)

Esta clasificación mencionada sobre los sistemas es aplicable a cualquier tipo de administración o proceso de estudio de una organización, en lo

relativo a los estudios jurídicos o consultorios se menciona que los diferentes tipos de información ayudan en los procesos internos como externos que se exhiben para el desarrollo de varios procesos judiciales y la comunicación de estos.

Registro de la información

Es toda identificación de la información para su elección debido a que esta servirá como soporte para la representación de la información de dichos procesos o funciones organizacionales.

En el caso de las empresas jurídicas o consultorios jurídicos el registro de la información se ingresa a un sistema establecido, esto ayuda a la revisión rápida y fácil de la información necesaria y requerida en un momento determinado, a fin de facilitar el proceso de búsqueda.

Almacenamiento de la información

Es toda agrupación de la información recogida de diferentes momentos y lugares en espera de ser tratada convenientemente en el momento adecuado desde el punto de vista conceptual la información agrupada puede ser de tres tipos que son los siguientes:

- Información elemental: es la información importante que se ingrea al sistema, relativamente para en el área judicial esta clasificación e ingreso de información al sistema es útil para el aporte de los procesos civiles que se desarrollan en esta empresa.
- Información elaborada: es la información formalizada que se almancena en el sistema para poder comunicarla con base a procesos civiles del consultorio juridico.

Estos tipos de almacenamiento de información son ejecutadas en el estudio jurídico, debido a los casos que se presentan durante el desarrollo judicial.

La información y su almacenamiento en un sistema para las organizaciones con fines jurídicos y otras afines a esta área, pueden ser organizacional o personal para procesos jurídicos.

Tratamiento de la información

El tratamiento de la información en los estudios jurídicos es a lo que se denomina los procesos legales que se han registrado previamente como información registrada y almacenada, por lo cual la aplicación es con el fin de establecer una causa legal de los datos presentados.

Está supone recibir la información y su flujo para la orientación de procesos que comprende operaciones de carácter legal, que se han establecido en algún orden determinado.

El ciclo de vida de un sistema de información

Los sistemas de información en el desarrollo de las actividades de las empresas presentan un ciclo o procesos estandarizado para el flujo de la información.

Según (Alarcón, 2010), afirma que desde la década de los setenta hasta la presente fecha en la literatura de los sistemas de información se presentan los principios a seguir para el desarrollo de un sistema de información, en base a esto se exponen a continuación los principios relevantes de los cuales son:

- Implicar a los usuarios del sistema
- Utilizar una estrategia para la resolución de problemas
- Esblecer actividades
- Documentar durante el desarrollo del sistema
- Gestionar procesos

Estos principios se rigen con base a las actividades de un sistema para validar, recoger, transformar y almacenar datos de información de los procesos judiciales.

La administracion de los sistemas de información

La administración de los sistemas de información en base a (McLeod, 2000), se aplica a análisis de los datos de una empresa para que la información sea útil para posteriores procedimientos, después se asegura de que las personas reciban la información en un formato adecuado y en el momento oportuno para que esta se pueda aprovechar.

Enfoques de los sistemas de información

Los sistemas de información tienen múltiples perspectivas que se muestran teóricamente, se menciona que los sistemas de información presentan dos enfoque que son el enfoque técnico y el enfoque conductual.

Enfoque técnico

El enfoque técnico de los sistemas de información muestran los modelos físicos basados para estudiar la información así como la tecnología física y las capacidades formales de estos sistemas, en este enfoque se incluye a la

ciencia y la materia de la administración para el desarrollo de la administración de los sistemas y la toma de decisiones del mismo.

Sistemas de información en el Ecuador

En el Ecuador los sistemas de información forman parte de la comunicación de los diferentes ministerios y servicios que son ejecutados para solventar de los recursos nacionales. Según datos tomados de la (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2009).

El sistema de información nacional es el conjunto de diferentes elementos organizados que acceden la comunicación de personas con el objetivo de acceder, recoger, almacenar y transformar datos en información que sea importante para la planificación.

Ecuador carecía de procedimientos para los procesos de los sistemas de información en las organizaciones judiciales, pero en los últimos años se han implementado los sistemas que ayudan al manejo y a la exploración de los datos.

En respuesta a aquello se aplicó la acción efectiva de la política de los sistemas de información nacional para la planificación y la toma de decisiones.

Proceso judicial

El proceso judicial según (Rodio, 2016), es el que tiene como fin esencial la averiguación de la verdad y la satisfacción de las pretensiones ejercidas por las partes mediante una instancia neutral e independiente de ellas. Este proceso se lo inicia frente a un tribunal judicial.

El termino proceso viene de pro que significa (para adelante) y cedere que es el significado de (caer, caminar) implica un desembolvimiento, una sujecion una continuidad dimanica.

Según (Álvarez, 2007), define que en los términos judiciales existen dos términos que son los procesos y los procedimientos existiendo diferencia entre los dos, el proceso implica una serie de actos o fenómenos que se suceden en el tiempo, mientras que el procedimiento es un método, un esquema una forma de hacer las cosas.

Las modalidades procesales

Según afirma (Álvarez, 2007), afirma que de carácter general existen una modalidad de procesamiento de carácter general, que se llama proceso ordinario, así como una serie de modalidades que se adoptan a la especificidad de algunas materias y se denominan procesos especiales.

Principios del proceso judicial

Un principio jurídico es el enunciado de manera general y abstracta de forma normativa que se deduce del ordenamiento jurídico, ya sea porque se concibe implícito en un conjunto de normas o porque se enuncia expresamente.

Según (Álvarez, 2007), los principios jurídicos tienen fundamentalmente dos funciones: en primer lugar, se los utiliza para orientar la interpretación de las normas por ejemplo si se tiene que elegir entre dos interpretaciones de las normas como por ejemplo si se tiene que elegir entre dos interpretaciones y una proporciona más seguridad jurídica se la elige a esta. En segundo lugar, se utilizan para integrar lagunas normativas esto se lo conoce como la integración mediante principios generales de derecho.

Algunos principios jurídicos se refieren concretamente al derecho procesal en ocasiones, se diferencia entre principios del proceso y principios de los procedimientos.

Principio de celeridad: este principio implica la respuesta de un asunto judicial durante el ejercicio de la acción que debe ser relativamente rápida, de lo contrario se pone en peligro el derecho de la tutela judicial efectiva y la eficacia misma del derecho.

Principio de oralidad: Este principio se relaciona íntimamente con la inmediación. La única vía de lograr ésta es a través de un proceso oral.

Cuando se habla de oralidad se está refiriendo a procesos por audiencias. Esto es así porque lo que se persigue es depurar el proceso, pues en este ciclo se puede palpar la verdadera situación máxime, cuando ambas partes (los verdaderos protagonistas) están presente y acuerdan.

Principio de inmediación: implica que el juez está presente en todos los procedimientos procesales significativos y esenciales en la práctica de la prueba.

El gobierno de justicia con base a una función judicial, es definido como un servicio público, básico y fundamental de un estado.

Para el favor de la comunidad el proceso judicial se presenta con el fin de satisfacer el interés de esta en la producción del derecho legal y la garantía del orden jurídico y de la libertad personal en los casos concretos.

Antecedentes Referenciales

Caso: LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Citamos los casos seguidos en la (FUNCION JUDICIAL, 2017), para su análisis en relación a los sistemas de información.

El día 16 de septiembre del 2014, en las calles José de Antepara y Capitán Nájera, ocurrió un accidente de tránsito, que ocasionó dos lesionados y daños materiales, los mismos que fueron comprobados de acuerdo a los informes periciales y a los reconocimientos médicos.

Siguiendo el proceso legal sucede lo siguiente:

El día 16 de septiembre del 2014, debido al accidente ocurrido en las calles José de Antepara y Capitán Nájera, se realizó la audiencia oral y pública de calificación de flagrancia, por medio de una petición fiscal, la misma que busca determinar la situación del procesado, por lo cual el fiscal procede a relatar los hechos del accidente de tránsito: esto fue un choque, donde el aprehendido responde a los nombres de VILELA MACIAS CRISTHIAN ISAAC, quien conducía en estado de ebriedad y de acuerdo a la prueba de alcoholemia realizada, el resultado del test fue de 1,42 grados de alcohol, siendo positivo, porque el grado permitido es 0.5 y el resultado de test de alcoholemia fue de 1.42, el accidente produjo lesiones físicas y daños materiales de acuerdo a las pericias que constan en el proceso.

En la Audiencia de flagrancia, se dio inicio a la Instrucción Fiscal, en la que interviene el Fiscal diciendo: De lo narrado, señor Juez es evidente que estamos frente a un delito culposo de lesiones, la prueba de alcoholemia practicada al señor VILELA MACIAS CHISTHIAN, la misma que es de 1.42

g/l, cuando el máximo permitido es de 0.50 g/l., de alcohol por litros de sangre, por lo que el conductor del vehículo GSI-6145, provoca el accidente de tránsito con lesiones, contemplado en el Art. 379 de Código Orgánico Integral Penal en concordancia con el At. 152 Numeral tercero, por lo que solicito inicio de instrucción Fiscal y que esta causa se la lleve de conformidad a el Art. 640 de COIP, SOLICITANDO LA PRISION PREVENTIVA en contra de CRISTHIAN ISAAC VILELA MACIAS y solicito la prohibición de enajenar del vehículo GSI-6145, señalando para el 26 de septiembre del 2014, las 10h30 audiencia de procedimiento directo.

Resolución del Juez de la audiencia de flagrancia:

En esta AUDIENCIA DE FLAGRANCIA, se ha podido observar que hay un test de alcoholemia, el mismo que tiene como resultado 1.42 de alcohol por litros de sangre que supera al grado permitido, provocando el accidente de tránsito que genera varias personas heridas, solicito la prisión preventiva en contra de CRISTHIAN ISAAC VILELA MACIAS y la prohibición de enajenar el vehículo GSI-6145.

Diligencias que se han hecho:

EL 23 de septiembre del 2014 comparecieron HINOJOSA PAREDES NANCY MARIANA y SANTILLAN MORAN OLGA DEL ROCIO, en calidad de lesionadas del accidente, comparecieron, desistieron y renunciaron a cualquier acción legal en contra del procesado.

El 24 de septiembre del 2014 comparece en calidad de acusador particular MUÑOZ SARMIENTO LUPER GABRIEL, propietario vehículo placas GBB0412 y propone acusación particular contra del procesado VILELA MACIAS CRISTHIAN ISAAC, y en esa misma fecha 24 de septiembre del 2014 la fiscal ALEXANDRA CASTRO CORONEL anunció pruebas.

El 25 de septiembre del 2014, notificaron la audiencia de Procedimiento Directo, para el 26 de septiembre del 2014, a la comparece mediante un escrito BENITEZ TAMAYO CESAR IVAN, en calidad de pasajero del vehículo de placas GBB-0412, quien desiste de la acción en contra del procesado VILELA MACIAS CRISTHIAN ISAAC. En la audiencia de Procedimiento Directo, el mismo día 26 de septiembre del 2014, también comparecieron: BORBOR GUAMAN KLEBER ORLANDO y BENITEZ TAMAYO CESAR IVAN, en calidad de pasajeros del mismo vehículo de placas GBB-0412, la audiencia fue declarada fallida, sin embargo, suscribieron un acta en la cual desistieron de iniciar o continuar acción legal en contra de VILELA MACIAS CRISTHIAN ISAAC, (Procesado), el juez proceda a girar la boleta de excarcelación (boleta de libertad).

Mediante decreto del 27 de septiembre del 2014, se dispone que el acusador MUÑOZ SARMIENTO LUPER GABRIEL propietario del vehículo afectado de placas GBB0412, reconozca su firma y/o rubrica estampada, El 01 de octubre del 2014, comparecen los lesionados del accidente de tránsito HINOJOSA PAREDES NANCY MARIANA, en calidad de pasajero del vehículo de placas GBB-0412 y firman acta de desistimiento.

El 1 de octubre del 2014 comparece MUÑOZ SARMIENTO LUPER GABRIEL propietario vehículo placas GBB0412, reconoce su acusación particular, mediante decreto del 1 de octubre del 2014, se convocó a Audiencia de Procedimiento Directo para el 13 de octubre del 2014. El 02 de octubre del 2014, comparece por escrito ANGELA INES GUARANDA SALINAS en calidad de propietaria vehículo placas GSI-6145, que era conducido por el procesado VILELA MACIAS ISAAC CHRISTIAN. Consta Acta de Audiencia de Revisión de Procedimiento y de Conciliación del 13 de octubre del 2014, que se llevó a efecto, donde el procesado y la propietaria del vehículo de placas GSI6145, se comprometieron libre y voluntariamente a el pago de \$ 2.000,00 dólares, al Sr MUÑOZ SARMIENTO LUPER GABRIEL, propietario

vehículo placas GBB0412, afectado por los daños materiales y lesiones, en la cual, el Juez aceptó el acuerdo conciliatorio propuesto por la Fiscalía y solicitado por las partes previamente, ordenó la suspensión de la causa hasta que se cumpla el acuerdo de las partes.

El 24 de marzo del 2015, notificaron la audiencia Oral y Pública para el 8 de abril del 2015; pero el juez declaró fallida la audiencia, debido a la inasistencia del procesado VILELA MACIAS ISAAC CHRISTIAN.

El 20 de abril del 2015, notificaron una nueva fecha de audiencia Oral y Pública, para el día 27 de abril del 2015, el juez por segunda ocasión declaró audiencia fallida, debido a la inasistencia del procesado VILELA MACIAS ISAAC CHRISTIAN.

El 28 de abril del 2015, notificaron una nueva fecha de Audiencia Oral y Pública, para el 12 de mayo del 2015, se logró instalar la Audiencia Oral y Pública, debiendo el procesado VILELA MACIAS ISAAC CHRISTIAN, justificar su no comparecencia a las otras audiencias y por el incumpliendo del Acta de Acuerdo Conciliatorio, que se dio el 13 de octubre del 2014, en la Audiencia de Revisión de Procedimiento y de Conciliación, el fiscal pidió al juez que se ordene su detención, ya que el procesado, como la propietaria del vehículo de placas GSI6145, no cumplieron con lo pactado y el procesado no justificó su inasistencia a las audiencias convocadas, el acusador particular y la defensa del procesado, decidieron revocar la suspensión de la causa y se ordenó que continúe la causa.

El 14 de mayo del 2015, notificaron fecha de Audiencia Oral y Pública de Juzgamiento para el 27 de mayo del 2015, pero el juez declaró audiencia fallida por la inasistencia del procesado VILELA MACIAS ISAAC CHRISTIAN.

El 29 de mayo del 2015, el Fiscal envía un oficio al juez solicitando fecha de audiencia para el 09 de junio del 2015, pero dicha audiencia no se dio y se declara fallida por la no comparecencia del procesado VILELA MACIAS ISAAC CHRISTIAN y del acusador particular MUÑOZ SARMIENTO LUPER GABRIEL, el juez le pone una multa al procesado de dos salarios básicos, por no haber justificado su inasistencia a las audiencias convocadas y se le ordena la detención dentro de 24 horas enviando oficio a los Capturadores de la CTE.

El 17 de febrero del 2016, notificaron fecha de Audiencia Oral y Pública de Juzgamiento, para el 01 de marzo del 2016, pero el juez decretó audiencia fallida por la inasistencia del procesado VILELA MACIAS ISAAC CHRISTIAN.

El 17 de febrero del 2016, notificaron nuevamente fecha de Audiencia Oral y Pública de Juzgamiento, para el 01 de marzo del 2016, pero el juez declaró audiencia fallida, debido a la inasistencia del procesado VILELA MACIAS ISAAC CHRISTIAN.

El 02 de marzo del 2016, notificaron nueva fecha de Audiencia Oral y Pública de Juzgamiento, para el 21 de marzo del 2016, pero el juez también declaró fallida la audiencia por la inasistencia del procesado VILELA MACIAS ISAAC CHRISTIAN.

El 10 de mayo del 2016, se cita por boleta al domicilio del procesado VILELA MACIAS ISAAC CHRISTIAN, para que justifique su ausencia a las audiencias antes convocadas y por el incumplimiento del acuerdo antes llegado.

El 04 de octubre del 2016, el juez subió al sistema eSatje, un actuarial en donde indica, con el Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, núm. 7 se ordena el arresto al procesado VILELA MACIAS CRISTHIAN

ISAAC, y se oficie a la Dirección de Asuntos Internos Área de Capturadores de la Comisión de Tránsito del Ecuador-Guayas, y al Jefe de la Brigada de Capturadores de la Policía Judicial del Guayas, a efectos de que el día de la audiencia procedan a detenerlo en el lugar señalado o donde se encuentre y sea traído a esta Unidad Judicial Penal Sur Valdivia.

El 14 de febrero del 2017, el procesado VILELA MACIAS ISAAC CHRISTIAN, contrata los servicios profesionales del consultorio jurídico Montúfar & Asociados, señalando su correo electrónico para futuras notificaciones que envía el juzgado.

El 15 de febrero del 2017, notifican fecha de Audiencia de Juzgamiento para el día 23 de febrero del 2017, la fiscalía no cuenta con las pruebas suficientes, por lo que se suspende la audiencia, la misma que será reinstalada con las mismas personas y se las notificará.

El 02 de marzo del 2017, notificaron nueva fecha para la Reinstalación de Audiencia de Juzgamiento, para el 23 de marzo del 2017, en donde se llega un acuerdo con el procesado quién pagará \$2.000 mil dólares, como reparación integral, de los cuales previo al inicio de la audiencia se ha entregado en efectivo la cantidad de \$1.000 mil dólares, luego el saldo pagará \$300.00, el 15 de mayo del 2017; \$300.00, el 15 de junio del 2017 y \$400.00 el 17 de julio del 2017.

El 24 de marzo del 2017, el abogado del procesado VILELA MACIAS ISAAC CHRISTIAN, ingresó un escrito pidiendo la suspensión condicional de la pena, como lo indica el Art. 630 del COIP y que fijará fecha, día y hora para realizar la Audiencia de Suspensión Condicional de la Pena.

El 28 de marzo del 2017, notifican fecha de Audiencia de Suspensión Condicional de la Pena, para el 11 de abril del 2017, en la cual nunca fue notificado al correo del abogado del procesado VILELA MACIAS ISAAC

CHRISTIAN, es decir, al Estudio Jurídico Montúfar y Asociados dando por fallida la Audiencia de Suspensión Condicional de la Pena, por la ausencia del procesado que no fue notificado.

Sentencia:

Alegato de la causa:

Una vez realizada la Audiencia de Flagrancia, donde le ordenaron la prisión preventiva al procesado VILELA MACIAS ISAAC CHRISTIAN y la enajenación del vehículo de placas GSI6145, la sentencia del Juez titular asignado a la Unidad Judicial, es la siguiente: procedió a convocar a Audiencia Oral de Juzgamiento, para el 21 de marzo del 2016, la que fue declarada fallida debido por la ausencia del procesado, luego el 10 de mayo del 2016, se le hace una citación por boleta a su domicilio al procesado VILELA MACIAS ISAAC CHRISTIAN, el 04 de octubre del 2016, el juez subió al sistema eSatjet, un actuarial en donde indica, con el Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, núm. 7, se ordena el arresto al procesado VILELA MACIAS CRISTHIAN ISAAC, y se oficie a la Dirección de Asuntos Internos Área de Capturadores de la Comisión de Tránsito del Ecuador-Guayas, y al Jefe de la Brigada de Capturadores de la Policía Judicial del Guayas, a efectos de que el día de la audiencia procedan a detenerlo en el lugar señalado o donde se encuentre y sea traído a esta Unidad Judicial Penal Sur Valdivia, para que justifique por su ausencia en las audiencias antes convocada y por el incumplimiento en el acuerdo antes llegado, por las partes, el 14 de febrero del 2017, el procesado VILELA MACIAS ISAAC CHRISTIAN, contrata los servicios profesionales del consultorio jurídico Montúfar & Asociados, luego el juez convoca a una nueva audiencia para el día 23 de febrero del 2017, en la cual la audiencia no se dio por la falta de pruebas suficientes de la fiscalía, se suspende la audiencia la misma que

será reinstalada con las mismas personas y se las notificará para la misma; el 02 de marzo del 2017, notificaron nueva fecha para la Reinstalación de Audiencia de Juzgamiento, para el 23 de marzo del 2017, en donde se llega un acuerdo con el procesado quién pagará \$2.000 mil dólares como reparación integral, de los cuales previo al inicio de la audiencia se ha entregado en efectivo la cantidad de \$1.000 mil dólares, luego el saldo pagará \$300.00 el 15 de mayo del 2017, \$300.00 el 15 de junio del 2017 y \$400.00 el 17 de julio del 2017; El 24 de marzo del 2017, el abogado del procesado VILELA MACIAS ISAAC CHRISTIAN, ingresó el escrito pidiendo la suspensión condicional de la pena como lo indica el Art. 630 del COIP (Código Orgánico Integral Penal), y que fijara la fecha, día y hora para la audiencia, en donde la Unidad Judicial Sur Valdivia, el día 28 de marzo del 2017, solo subió al sistema eSatje la convocatoria de Audiencia de Suspensión Condicional de la Pena, fijada para el 11 de abril del 2017, la que nunca fue notificada al correo del Estudio Jurídico Montúfar y Asociados, abogados defensores del procesado VILELA MACIAS ISAAC CHRISTIAN, dando por fallida la Audiencia de Suspensión Condicional de la Pena, por la ausencia del procesado, en donde el juez lo sentenció a tres años de privación de libertad, suspensión de licencia de conducir, por dieciocho meses, conforme artículo 70 numeral 6 del COIP multa de cuatro salarios básicos unificados del trabajador en general dando por perdido el caso.

Fundamentación legal

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

CAPÍTULO SEGUNDO

ACTUACIONES Y TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 460.- Reconocimiento del lugar de los hechos.- La o el fiscal con el apoyo del personal del Sistema especializado integral de investigación, de

medicina legal y ciencias forenses, o el personal competente en materia de tránsito, cuando sea relevante para la investigación, reconocerá el lugar de los hechos de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. La o el fiscal o el personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, podrá impedir a cualquier persona, incluso haciendo uso de la fuerza pública, que ingrese o se retire del lugar donde se cometió la infracción, por un máximo de ocho horas, hasta que se practiquen las actuaciones de investigación necesarias.

2. En las infracciones de tránsito, las diligencias de reconocimiento del lugar de los hechos, investigaciones, inspección técnica ocular y peritajes serán realizados por el personal especializado del organismo competente en materia de tránsito en su respectiva jurisdicción.

3. Los agentes de tránsito tomarán procedimiento y elaborarán el parte correspondiente. Se harán cargo de los presuntos infractores quienes serán puestos inmediatamente a órdenes de la autoridad competente y se requerirá la participación del personal especializado del organismo competente en materia de tránsito en su respectiva jurisdicción.

4. Se remitirá a la o al fiscal correspondiente, los partes policiales y demás documentos relativos a la infracción, en el plazo de veinticuatro horas.

5. La fijación y recolección de las evidencias, huellas, vestigios encontrados en el lugar ingresarán en cadena de custodia para la investigación a cargo de la o el fiscal, quien dispondrá las diligencias pertinentes.

6. Los vehículos aprehendidos por accidentes de tránsito, en los que resulten personas heridas o fallecidas, se trasladarán a los patios de retención vehicular respectiva hasta su reconocimiento pericial.

7. La diligencia de reconocimiento pericial de los vehículos ordenada por la o el fiscal será practicada dentro del plazo de setenta y dos horas, contadas desde que la o el fiscal recibe el parte policial correspondiente. Posteriormente al reconocimiento pericial se entregará el automotor a su propietario, poseedor o a quien legalmente corresponda.

Artículo 467.- Reconocimiento de objetos.- Los objetos que sirvan como elementos de convicción deberán ser reconocidos y descritos. Practicado el reconocimiento, previa suscripción del acta respectiva, se los entregará a sus propietarios, poseedores o a quien legalmente corresponda, a condición de que se los vuelva a presentar cuando la o el fiscal o la o el juzgador lo ordenen, bajo apercibimiento de apremio personal, en caso de no hacerlo.

-En los casos de objetos sustraídos o reclamados que son recuperados al momento de la detención en delitos flagrantes, se procederá a su reconocimiento y entrega a los propietarios, poseedores o a quien legalmente corresponda en la misma audiencia de formulación de cargos, previa suscripción del acta respectiva. No será necesario realizar un nuevo reconocimiento si los objetos han sido descritos en el informe pericial solicitado inicialmente por la o el fiscal, en el lugar de los hechos.

SECCIÓN SEGUNDA

Procedimiento directo

Artículo 640.- Procedimiento directo.- El procedimiento directo deberá sustanciarse de conformidad con las disposiciones que correspondan del presente Código y las siguientes reglas:

1. Este procedimiento concentra todas las etapas del proceso en una sola audiencia, la cual se regirá con las reglas generales previstas en este Código.

2. Procederá en los delitos calificados como flagrantes sancionados con pena máxima privativa de libertad de hasta cinco años y los delitos contra la propiedad cuyo monto no exceda de treinta salarios básicos unificados del trabajador en general calificado como flagrantes.

Se excluirán de este procedimiento las infracciones contra la eficiente administración pública o que afecten a los intereses del Estado, delitos contra la inviolabilidad de la vida, integridad y libertad personal con resultado de muerte, delitos contra la integridad sexual y reproductiva y delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

3. La o el juez de garantías penales será competente para sustanciar y resolver este procedimiento.

4. Una vez calificada la flagrancia, la o el juzgador señalará día y hora para realizar la audiencia de juicio directo en el plazo máximo de diez días, en la cual dictará sentencia.

5. Hasta tres días antes de la audiencia, las partes realizarán el anuncio de pruebas por escrito.

6. De considerar necesario de forma motivada de oficio o a petición de parte la o el juzgador podrá suspender el curso de la audiencia por una sola vez, indicando el día y hora para su continuación, que no podrá exceder de quince días a partir de la fecha de su inicio.

7. En caso de no asistir la persona procesada a la audiencia, la o el juzgador podrá disponer su detención con el único fin de que comparezca

exclusivamente a ella. Si no se puede ejecutar la detención se procederá conforme a las reglas de este Código.

8. La sentencia dictada en esta audiencia de acuerdo con las reglas de este Código, es de condena o ratificatoria de inocencia y podrá ser apelada ante la Corte Provincial.

LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 165.- Los agentes de tránsito que tomen procedimiento en un accidente, siempre que cuenten con los elementos o indicios probatorios estarán facultados para detener al o los presuntos autores de un delito de tránsito, en donde resultaren heridos o fallecidos una o varias personas; y, ponerlos a órdenes del Fiscal, que de manera inmediata solicitará la expedición del auto de prisión al Juez de turno, para la realización de la audiencia de formulación de cargos. Los vehículos serán aprehendidos como evidencia de la infracción de tránsito;

El incumplimiento de los plazos perentorios señalados en este artículo será sancionado con la baja inmediata del agente que tomó procedimiento y la destitución del Fiscal, en su caso.

En la resolución de inicio de instrucción fiscal, se ordenará además el reconocimiento pericial de los vehículos y la valoración de los daños causados, luego de lo cual, aquellos serán devueltos inmediatamente a sus dueños.

De no haberse efectuado la aprehensión del o los vehículos involucrados, o de devolverseles posteriormente, el agente fiscal podrá solicitar al Juez de

Tránsito disponga las medidas cautelares pertinentes para la práctica de las mencionadas diligencias.

La diligencia de reconocimiento pericial de los vehículos ordenada por el fiscal será practicada dentro del término de 72 horas, contadas desde que el Fiscal recibe el parte policial correspondiente.

Art. 165.1.- En casos de accidentes de tránsito para garantizar la seguridad ciudadana, los agentes civiles de tránsito en los sitios en que los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejerzan las competencias o la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), de acuerdo con su jurisdicción, tomarán procedimiento y deberán elaborar el parte de accidente de tránsito correspondiente.

Los vehículos detenidos por accidentes de tránsito serán trasladados a los patios de retención vehicular, que estarán a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que han asumido la competencia, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANRCTTTSV) o de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) en sus respectivas jurisdicciones, para continuar con la cadena de custodia que servirá para las diligencias de ley pertinentes.

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Capítulo I

FINALIDAD, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Finalidad y Objeto. - La presente ley crea y regula el sistema de registro de datos públicos y su acceso, en entidades públicas o privadas que administren dichas bases o registros.

El objeto de la ley es: garantizar la seguridad jurídica, organizar, regular, sistematizar e interconectar la información, así como: la eficacia y eficiencia de su manejo, su publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías.

Art. 4.- Responsabilidad de la información. - Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este proveen toda la información.

Las personas afectadas por información falsa o imprecisa, difundida o certificada por registradoras o registradores, tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes, previo el ejercicio de la respectiva acción legal.

La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos establecerá los casos en los que deba rendirse caución.

Art. 5.- Publicidad. - El Estado, de conformidad con la Ley, pondrá en conocimiento de las ciudadanas o ciudadanos, la existencia de registros o bases de datos de personas y bienes y en lo aplicable, la celebración de actos sobre los mismos, con la finalidad de que las interesadas o interesados y terceras o terceros conozcan de dicha existencia y los impugnen en caso de afectar a sus derechos.

Art. 6.- Accesibilidad y confidencialidad. - Son confidenciales los datos de carácter personal, tales como: ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y los demás atinentes a la intimidad personal y en especial aquella información cuyo uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la

Constitución e instrumentos internacionales.

El acceso a estos datos sólo será posible con autorización expresa del titular de la información, por mandato de la ley o por orden judicial.

También son confidenciales los datos cuya reserva haya sido declarada por la autoridad competente, los que estén amparados bajo sigilo bancario o bursátil, y los que pudieren afectar la seguridad interna o externa del Estado.

La autoridad o funcionario que por la naturaleza de sus funciones custodie datos de carácter personal, deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger y garantizar la reserva de la información que reposa en sus archivos.

Para acceder a la información sobre el patrimonio de las personas el solicitante deberá justificar y motivar su requerimiento, declarar el uso que hará de la misma y consignar sus datos básicos de identidad, tales como: nombres y apellidos completos, número del documento de identidad o ciudadanía, dirección domiciliaria y los demás datos que mediante el respectivo reglamento se determinen. Un uso distinto al declarado dará lugar a la determinación de responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales que el/la titular de la información pueda ejercer.

La Directora o Director Nacional de Registro de Datos Públicos, definirá los demás datos que integrarán el sistema nacional y el tipo de reserva y accesibilidad.

Art. 12.- Medios Tecnológicos. - El Estado, a través del ministerio sectorial con competencia en las telecomunicaciones y en la sociedad de la información, definirá las políticas y principios para la organización y coordinación de las acciones de intercambio de información y de bases de datos entre los organismos e instancias de registro de datos públicos, cuya ejecución y seguimiento estará a cargo de la Dirección Nacional de Registro

de Datos Públicos. La actividad de registro se desarrollará utilizando medios tecnológicos normados y estandarizados, de conformidad con las políticas emanadas por el ministerio sectorial de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información.

Art. 13.- De los registros de datos públicos. - Son registros de datos públicos: el Registro Civil, de la Propiedad, Mercantil, Societario, Vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual y los que en la actualidad o en el futuro determine la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República y las leyes vigentes.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

TÍTULO X

DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

Capítulo 4

De la Comisión de Control Cívico de la Corrupción

Art. 221.- Cuando la Comisión haya finalizado sus investigaciones y encontrado indicios de responsabilidad, pondrá sus conclusiones en conocimiento del Ministerio Público y de la Contraloría General del Estado.

No interferirá en las atribuciones de la función judicial, pero ésta deberá tramitar sus pedidos. Podrá requerir de cualquier organismo o funcionario de las instituciones del Estado, la información que considere necesaria para llevar adelante sus investigaciones. Los funcionarios que se nieguen a suministrarla, serán sancionados de conformidad con la ley. Las personas que colaboren para esclarecer los hechos, gozarán de protección legal.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

TÍTULO I

PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I

ÁMBITO

Art. 13.- PRINCIPIO DE PUBLICIDAD. - Las actuaciones o diligencias judiciales serán públicas, salvo los casos en que la ley prescriba que sean reservadas. De acuerdo a las circunstancias de cada causa, los miembros de los tribunales colegiados podrán decidir que las deliberaciones para la adopción de resoluciones se lleven a cabo privadamente.

No podrán realizarse grabaciones en video de las actuaciones judiciales.

Se prohíbe a las juezas y a los jueces dar trámite a informaciones sumarias o diligencias previas que atenten a la honra y dignidad de las personas o a su intimidad.

SECCIÓN V

COMISIÓN DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

Art. 275.- FUNCIONES. - A la Comisión de Mejoramiento y Modernización le corresponde:

4. Supervisar el funcionamiento y utilización de los sistemas de información, de seguimiento y evaluación de resultados, relacionados con los planes, programas y proyectos de la Función Judicial.

CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

LIBRO I

NORMAS GENERALES

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 8.- Transparencia y publicidad de los procesos judiciales. - La información de los procesos sometidos a la justicia es pública, así como las audiencias, las resoluciones judiciales y las decisiones administrativas. Únicamente se admitirá aquellas excepciones estrictamente necesarias para proteger la intimidad, el honor, el buen nombre o la seguridad de cualquier persona.

TITULO III

SUJETOS DEL PROCESO

CAPITULO I

REGLAS GENERALES

Art. 33.- Representación de personas jurídicas en el proceso.

Cuando la parte sea una persona jurídica, deberá ser representada en el proceso por su representante legal o judicial.

En el caso de las acciones laborales estas podrán dirigirse contra cualquier persona que a nombre de sus principales ejerza funciones de dirección y

administración, aun sin tener poder escrito y suficiente según el derecho común.

CAPITULO III

PROCURACION JUDICIAL

Art. 41.- Procuradoras y procuradores judiciales. Son las o los mandatarios que tienen poder para comparecer al proceso por la o el actor o la o el demandado. Las personas que pueden comparecer al proceso por sí mismas son hábiles para nombrar procuradoras o procuradores.

Art. 42.- Constitución de la procuración judicial. La procuración judicial se constituirá únicamente a favor de una o un defensor que no se encuentre inserto en alguna de las prohibiciones previstas en la ley.

LIBRO II

ACTIVIDAD PROCESAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II

NOTIFICACION

Art. 65.- Notificación. - Es el acto por el cual se pone en conocimiento de las partes, de otras personas o de quien debe cumplir una orden o aceptar un

nombramiento expedido por la o el juzgador, todas las providencias judiciales.

Las providencias judiciales deberán notificarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su pronunciamiento. Su incumplimiento acarreará sanciones conforme con lo determinado en la ley.

Art. 66.- Regla general. - Las partes, al momento de comparecer al proceso, determinarán dónde recibirán las notificaciones. Son idóneos los siguientes lugares: el casillero judicial, domicilio judicial electrónico, correo electrónico de una o un defensor legalmente inscrito o el correo electrónico personal.

CAPITULO III

COMUNICACIONES DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES

Art. 69.- Comunicaciones a autoridades y a terceros. Cuando la o el juzgador deba comunicar a una autoridad o a un tercero una providencia para el cumplimiento de un acto procesal, lo hará a través de una comunicación debidamente registrada en el proceso, enviada por medio físico o digital.

Art. 71.- Colaboración con la Función Judicial. La o el juzgador está facultado para requerir a las personas naturales o jurídicas, la información necesaria. Las requeridas están obligadas a proveerla de manera inmediata y clara haciendo uso de los medios tecnológicos más eficientes.

CAPITULO X

EXPEDIENTES Y REGISTRO

Art. 115.- Expediente electrónico. Es el medio informático en el cual se registran las actuaciones judiciales. En el expediente electrónico se deben

almacenar las peticiones y documentos que las partes pretendan utilizar en el proceso.

Art. 118.- Registro. Las actuaciones realizadas por o ante la o el juzgador se registrarán por cualquier medio telemático instalado en las dependencias judiciales, a fin de garantizar la conservación, reproducción de su contenido y su seguridad. Se incorporarán a la base de datos del sistema de actuaciones judiciales dentro del correspondiente expediente electrónico.

CAPITULO III

PRUEBA DOCUMENTAL

SECCION I

REGLAS GENERALES

Art. 193.- Prueba documental. Es todo documento público o privado que recoja, contenga o represente algún hecho o declare, constituya o incorpore un derecho.

Se podrán desglosar los documentos sin perjuicio de que se vuelvan a presentar cuando sea requerido.

Art. 194.- Presentación de documentos. Los documentos públicos o privados se presentarán en originales o en copias.

Se considerarán copias las reproducciones del original, debidamente certificadas que se realicen por cualquier sistema.

Art. 202.- Documentos digitales. Los documentos producidos electrónicamente con sus respectivos anexos, serán considerados originales para todos los efectos legales.

SECCION III

DOCUMENTOS PRIVADOS

Art. 216.- Documento privado. Es el que ha sido realizado por personas particulares, sin la intervención de funcionario público alguno, o con éstos, en asuntos que no son de su empleo.

LIBRO V

EJECUCION

TITULO I

EJECUCION

CAPITULO I

REGLAS GENERALES

Art. 365.- Acceso a información de datos del ejecutado. La o el juzgador tendrá la facultad de acceder de oficio o a petición de parte, a los registros públicos de datos de la o del ejecutado, para recabar información relacionada con sus bienes. Además, brindará a la o el ejecutante todo el apoyo y facilidades para la realización de los actos necesarios dentro de la ejecución.

Variables de la investigación

Variable independiente: Sistema de la información

Los sistemas son conjunto de partes interrelacionadas que poseen algunas singularidades, los sistemas transforman la materia prima en productos en el caso de los sistemas de información los sistemas por medio de los datos crean el producto que en este caso es la información.

El flujo de la información es el motivo por el cual el sistema es operado, estos aportan la información que se utilizara en los procesos de la empresa.

Los sistemas de información en las organizaciones son el conjunto de diferentes elementos que se interconectan entre sí con el propósito de prestar atención a las áreas de una empresa, de manera más acertada los sistemas de información son los sistemas que apoyan a las actividades de una empresa por medio de la operación de la información que utilizan las personas en un sistema determinado.

Los sistemas de información presentan cuatro actividades básicas que son:

- Entrada de la información
- Almacenamiento de la información
- Procesamiento de la información
- Salida de información

Entrada de la información

Es el procedimiento mediante la cual el sistema de información toma los datos que son necesarios para procesar la información, la entrada de la información puede ser elaborada de forma manual o automática por medio de procesos estandarizados en una empresa o consultorio jurídico.

Almacenamiento de la información

El almacenamiento es una de las actividades en que la información puede ser guardada para procesos posteriores, esta información suele ser almacenada en estructuras especializadas para el mantenimiento de los archivos.

Procesamiento de la información

Es la capacidad del sistema de información para ejecutar cálculos en base a una secuencia de operaciones preestablecidas, estos cálculos permiten transformar los datos de la información en fuentes de información para una mejor presentación para ser utilizada en actividades de una empresa o las actividades administrativas de un consultorio jurídico.

Salida de la información

La salida de la información de un sistema se basa en la información procesada de los datos, estas salidas son consideradas como los equipos que permiten plasmar la información en archivos físicos se menciona que la salida también puede ser atribuida a otros procesos de otros sistemas de información.

Variable dependiente: Proceso judicial

Los procesos judiciales, son considerados como procesos o actos que son regulados por una ley con la finalidad de alcanzar una aplicación judicial de un derecho objetivo. Los procesos son el desarrollo de ejercicios del poder jurisdiccional de una institución jurídica para el cumplimiento de acción legal.

En la actualidad existen dos tipos de procesos judiciales que son el proceso declarativo y el proceso ejecutivo.

Los procesos declarativos son aquellos en el órgano judicial conoce el conflicto concreto dictando una resolución que responde a las pretensiones planteadas mediante la aplicación del derecho.

Los procesos ejecutivos son los procesos que se los inicia por medio de una demanda en la cual se busca de manera coactiva el cumplimiento de una persona en base a una obligación judicial.

Variables de la investigación

Variable independiente: Sistema de la información

Los sistemas son conjunto de partes interrelacionadas que poseen algunas singularidades, los sistemas transforman la materia prima en productos en el caso de los sistemas de información los sistemas por medio de los datos crean el producto que en este caso es la información.

El flujo de la información es el motivo por el cual el sistema es operado, estos aportan la información que se utilizara en los procesos de la empresa.

Los sistemas de información en las organizaciones son el conjunto de diferentes elementos que se interconectan entre sí con el propósito de prestar atención a las áreas de una empresa, de manera más acertada los sistemas de información son los sistemas que apoyan a las actividades de una empresa por medio de la operación de la información que utilizan las personas en un sistema determinado.

Los sistemas de información presentan cuatro actividades básicas que son:

- Entrada de la información
- Almacenamiento de la información
- Procesamiento de la información
- Salida de información

Entrada de la información

Es el procedimiento mediante la cual el sistema de información toma los datos que son necesarios para procesar la información, la entrada de la información puede ser elaborada de forma manual o automática por medio de procesos estandarizados en una empresa o consultorio jurídico.

Almacenamiento de la información

El almacenamiento es una de las actividades en que la información puede ser guardada para procesos posteriores, esta información suele ser almacenada en estructuras especializadas para el mantenimiento de los archivos.

Procesamiento de la información

Es la capacidad del sistema de información para ejecutar cálculos en base a una secuencia de operaciones preestablecidas, estos cálculos permiten transformar los datos de la información en fuentes de información para una mejor presentación para ser utilizada en actividades de una empresa o las actividades administrativas de un consultorio jurídico.

Salida de la información

La salida de la información de un sistema se basa en la información procesada de los datos, estas salidas son consideradas como los equipos que permiten plasmar la información en archivos físicos se menciona que la salida también puede ser atribuida a otros procesos de otros sistemas de información.

Variable dependiente: Proceso judicial

Los procesos judiciales, son considerados como procesos o actos que son regulados por una ley con la finalidad de alcanzar una aplicación judicial de un derecho objetivo. Los procesos son el desarrollo de ejercicios del poder jurisdiccional de una institución jurídica para el cumplimiento de acción legal.

En la actualidad existen dos tipos de procesos judiciales que son el proceso declarativo y el proceso ejecutivo.

Los procesos declarativos son aquellos en el órgano judicial conoce el conflicto concreto dictando una resolución que responde a las pretensiones planteadas mediante la aplicación del derecho.

Los procesos ejecutivos son los procesos que se los inicia por medio de una demanda en la cual se busca de manera coactiva el cumplimiento de una persona en base a una obligación judicial.

Definiciones conceptuales

Administración. - La administración es la ocupación que se desarrolla bajo la coordinación de un sujeto o el mando de la misma, de un servicio que se presta.

Otros conceptos que se le atribuyen a la administración es el compromiso de planear y regular en forma eficiente las operaciones de una empresa.

Análisis de los datos. - Es una herramienta de análisis y monitoreo de la información que se encuentra almacenada en una organización, esto tiene el proceder de verificarla para la toma de decisiones, con esto se busca en la administración de los sistemas de información sean eficientes en base a los recursos de los diferentes procesos.

Comunicación.- Es la capacidad de una persona o individuo de relacionarse con el entorno, y de relacionarse con los demás sin esto no existiría relaciones humanas. Algunos lo definen como un conjunto de técnicas que logran la difusión de mensajes ya sean escritos o audiovisuales.

Datos. – Son los compendios de los sistemas de información en que estos exponen o representan las interrelaciones y procesos que definen a una organización.

Disciplina.- La disciplina es definida como la manera de ordenar y sistemática para operar en base a una actividad, o siguiendo un conjunto de normas o reglas que se rigen en una organización.

Enfoque conductual.- En los sistemas de información el enfoque conductual hace referencia a los aspectos de conducta que surgen en el desarrollo y mantenimiento a largo plazo de los sistemas.

Enfoque técnico.- El enfoque técnico de los sistemas de información se basa en modelos para el estudio de los sistemas, así como la tecnología física y las capacidades formales de estos sistemas.

Estrategias.- Las estrategias con un conjunto de decisiones o acciones administrativas que determinan en un plazo determinado el rendimiento de corporación, en función a fortalezas y debilidades de una organización.

Flujo de la información.- Es comprendida como la destreza de la transmisión de la información y de recibirla y almacenarla en las organizaciones.

Proceso judicial. - El proceso judicial es una serie de actos procesales que son cumplidos por órganos predispuestos por el estado y por particulares que intervienen en el, de forma voluntaria o coactiva.

Procesos. - Es el conjunto de tareas o acciones a realizar en función de un flujo de datos, en las organizaciones son determinados como el conjunto de gestiones, pasos o etapas para una actividad en concreto.

Sistemas. - Es el conjunto de componentes que se relacionan para obtener un resultado, estos son elaborados en base a una actividad o datos de una empresa para lograr metas y objetivos.

Subsistemas. - Los subsistemas de la información son los procesos que proporcionan las medidas de la diligencia y el rendimiento de las mismas, la función de esta es controlar y comprobar que la información interna de una organización cumpla con la tarea a la cual fue establecida, así como la agilidad de la información.

Flagrancia.- Este término es utilizado para describir una acción que se está ejecutando en un momento determinado.

En el ámbito del delito penal, se entiende por delito flagrante a aquel que se está ejecutando en el preciso instante. Lo flagrante, por lo tanto, tiene que ver con la inmediatez y con la posibilidad de detectar el delito en el mismo momento en que se está cometiendo. Lo flagrante de un delito tiene consecuencias directas sobre el derecho. Ante un caso de delito flagrante.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Presentación de la empresa

La CORPORACIÓN JURIDICA MONÚFAR Y ASOCIADOS, inició sus actividades el 22 de junio en el año 2010, abriendo las puertas a todos los clientes que tengan problemas en el área judicial, brindando soluciones y asesoría en esta área.

➤ Objeto social

Contribuir con la población para que pueda tener soluciones penales, legales por medio de un acceso rápido eficiente, confiable para cualquier tipo de necesidad que se amerite.

➤ Misión

Ser un consultorio prestador de servicios jurídicos, brindando a la comunidad soluciones legales, proporcionando servicios de calidad legal que permitan la conformidad y comodidad de nuestros usuarios.

➤ Visión

Ser un consultorio reconocido por la aportación de soluciones a los clientes a nivel local expandiendo sus servicios en el mercado jurídico competitivo, convirtiéndose en el factor de referencia para nuestros clientes, empleados y proveedores.

➤ Valores

- Integridad
- Profesionalismo
- Excelencia y calidad del servicio

➤ Estructura Organizativa. Principales áreas de la Empresa.



Gráfico 3.1 Estructura Organizativa

Elaborado por: Francisco Gómez

➤ Plantilla total de trabajadores

CORPORACION JURIDA MONTÚFAR & ASOCIADOS			
PLANTILLA DEL PERSONAL			
	APELLIDOS	NOMBRE	OCUPACION
1	MONTÚFAR FUENTES	CARLOS MODESTO	GERENTE
2	MONTÚFAR ALVAREZ	CARLOS ANTONIO	ASESORES JURIDICOS
3	GÓMEZ ALVARADO	FRANCISCO JAVIER	ASISTENTE
4	YÉPEZ MACÍAS	MANUEL VENANCIO	ASESORES JURIDICOS
5	NOE SANTANA	MARCOS	ASESORES JURIDICOS

Cuadro 3.1.: Total de Trabajadores

➤ Principales servicios

- Asesoría Legal y profesional en: Accidentes de Tránsito, Casos de: Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Penal y Civil.

➤ Descripción del proceso objeto de estudio o puesto de trabajo.

- Contacto con el cliente vía telefónica, reunión en el Estudio Jurídico Montúfar y Asociados, para tratar el caso con los clientes, ellos detallan la información, si es un caso en proceso, el abogado analiza la información del Sistema eSatje, les explica el procedimiento a seguir, los pasos a realizar, si los clientes contratan los servicios profesionales del Estudio Jurídico, se procede a realizar el escrito de Autorización para llevar el caso y representar al Procesado o al Ofendido, según el caso.

- Por otro lado en el Estudio Jurídico, existe falta de coordinación en el trabajo al momento de hacer las diligencias, como: mantenerse pendiente de los correos recibidos, cuando notifican las diligencias, las versiones y audiencia que hay que realizar, tanto en la Fiscalía como en el Juzgado; el correo no es fuente de información suficiente, también es necesario revisar la información que los juzgados ingresan al sistema eSatje , porque mantenerse pendientes solo del correo ha llevado al Estudio Jurídico a perder casos, cómo el del procesado VILELA MACIAS CRISTHIAN ISAAC.

Características del proceso

Los procedimientos que se elaboran en este centro jurídico se desarrollan con base a los requerimientos internos y estos son los siguientes:

- Elaborar demanda
- Presentar demanda en Juzgado
- Elaborar y presentar los escritos necesarios durante el proceso judicial
- Participar en diligencias.
- Solicitar la ejecutoria de la sentencia si es favorable.
- Solicitar recursos de apelación, si la sentencia no es favorable.
- Presentar recurso de casación en Corte Nacional de Justicia.

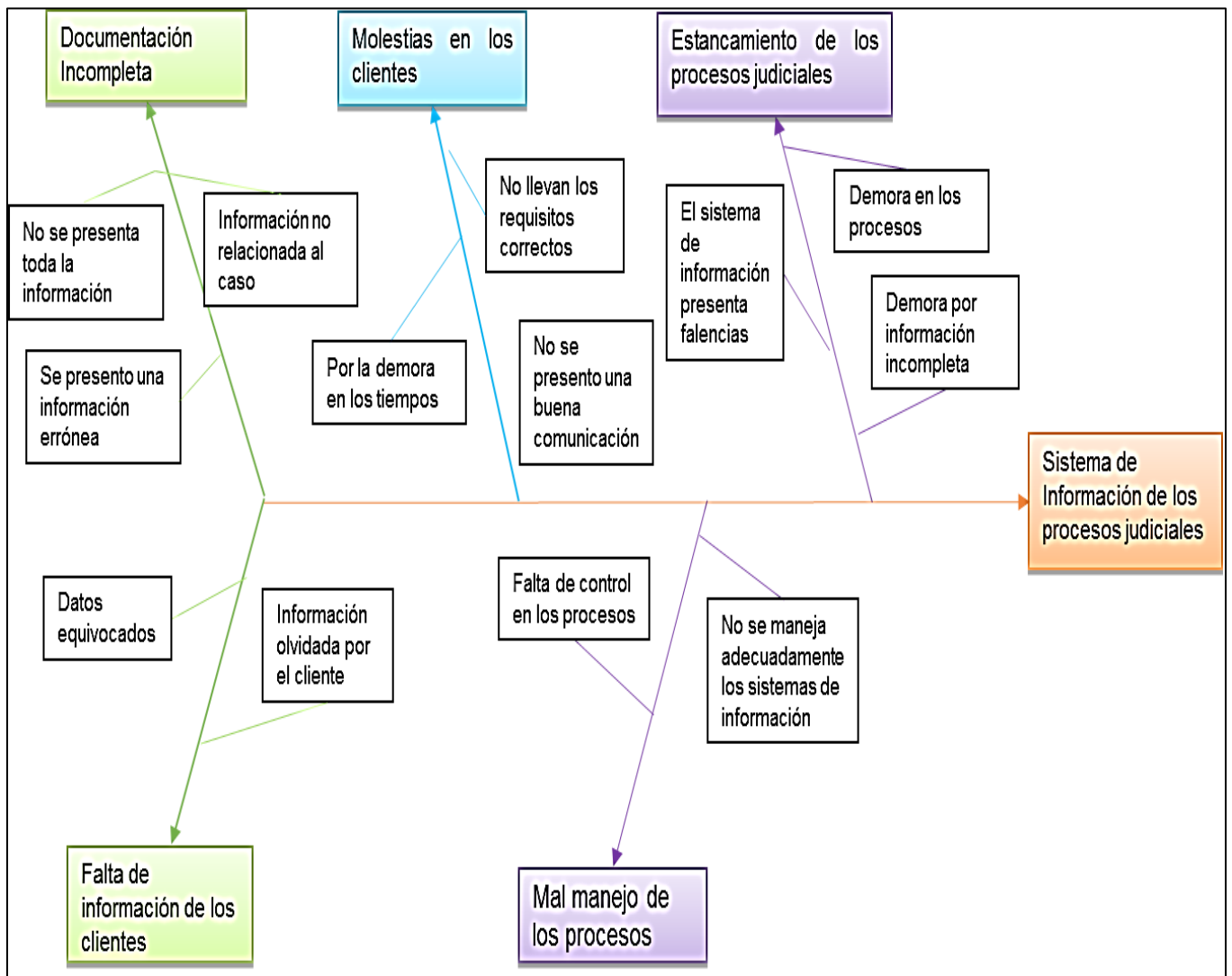
Diagnóstico del proceso

El proceso o procedimiento a la cual está dirigida el presente estudio sobre la dirección que el consultorio jurídico actualmente presenta en sus sistemas de información, se presenta con base al diagrama de causa y efecto, para identificar las principales causas del problema de investigación.

Diagrama causa y efecto

(Galgano, 1995), afirma que el diagrama de causa y efecto es el gráfico donde se demuestran las relaciones entre una característica y sus factores o causas. Este demuestra la representación gráfica de todas las posibles causas de un fenómeno sometido a una clase de investigación. A continuación tenemos el diagrama.

Gráfico 3.2 Esquema de Ishikawa (Causas y efectos)



Fuente: Francisco Gómez

Diseño de la investigación

Para el desarrollo metodológico de la investigación del presente trabajo se aplicarán tres tipos de investigación de los cuales son la investigación descriptiva, explicativa y correlacional, de lo cual se definirán a continuación.

Tipos de investigación

Tipo descriptiva

La investigación descriptiva es toda aquella donde se resaltan las características o rasgos de la situación de los fenómenos u objetos de estudio como lo afirma (BERNAL, 2010). Se aplicará este tipo de investigación para describir las características de las situaciones de las variables de la investigación que afectan al consultorio jurídico.

Tipo explicativa

La investigación de tipo explicativa es aquella que busca plantear el origen o el porqué de los hechos como lo afirma (BERNAL, 2010). Se aplicará este tipo de investigación para explicar las situaciones problemáticas que afectan a la empresa.

Tipo correlacional

El tipo de investigación correlacional tiene como designio mostrar o examinar la relación existente entre las diferentes variables o el resultado de las variables como lo afirma (BERNAL, 2010). Se hará uso de la investigación de tipo correlacionar porque existe una relación de las variables del problema que afectan al consultorio.

Población y muestra

Población

Según (Rodríguez, 2005), afirma que la población es el conjunto de mediciones que se pueden efectuar sobre una característica común de un conjunto de seres de objetos para una investigación.

Muestra

La muestra según (Merino, 2010), deduce que es el subconjunto de individuos, que se los obtiene de una población denominada universo, esta es la representación de la misma.

Muestra No Probabilística

Según (Alvarado, 2014), la muestra no probabilística es aquella en que la población no es elegida en base de cálculos estadísticos sino en base a la dependencia del investigador.

Por lo cual en la investigación se utilizará el muestreo no probabilístico debido a que la elección de la población se la seleccionara en base a las causas del problema de la investigación.

Técnicas de investigación

En base a (Huaman, 2005), se presentan las siguientes técnicas de investigación.

Observación

Es la técnica que se basa en visualizar con atención el fenómeno de la investigación hecho o caso de estudio, la observación es un elemento de todo proceso investigativo según lo afirma (Huaman, 2005).

En la investigación permitirán observar sobre el caso de estudio las causas o efectos que presentan la generación del problema de investigación.

Mediante la observación del manejo del sistema de información judicial se puede determinar que hay aspectos donde los procedimientos que se utilizan, no son eficientes, dando como resultado demoras en los procesos debido a la mala comunicación, a la falta de seguimiento a los sistemas de información, fallas en las notificaciones de los juzgados.

Análisis documental

El análisis de los documentos es el análisis de varios escritos que pueden ayudar a complementar y validar la información conseguida para la investigación, el análisis de documentos es una fuente de gran utilidad para capturar u obtener información referencial sobre un fenómeno concreto según lo afirma (Huaman, 2005).

Por lo cual en la investigación se aplicará esta técnica, para evaluar los diferentes documentos jurídicos de los sistemas de información los mismos que se relacionan con la problemática de investigación.

CAPITULO IV

Análisis e interpretación de resultados

Para el análisis e interpretación de los resultados de la investigación sobre el sistema de información, se presentará de manera integrada en consideración de los resultados del análisis documental, la observación y el análisis del diagrama causa y efecto, como técnicas que fueron aplicadas para el desarrollo de la propuesta del plan de mejoras sobre el área de estudio.

Propuesta de mejora

Descripción del proyecto

Un consultorio jurídico debe mantener un óptimo manejo de los sistemas de información y a su vez el flujo de la información debe ser de manera eficaz y orientarse correctamente hacia el manejo de procesos judiciales solicitados por los clientes.

Plan de mejora

En esta investigación se desarrolla una alternativa o acciones de mejoras, simultáneas sobre los sistemas de información en las áreas del consultorio, como se demuestra en el gráfico que evidencia efectos no deseados en los sistemas, por lo que es necesario elaborar una propuesta de mejora que logre soluciones integrales, que permitan a los mecanismos procesales, determinar y alcanzar las metas del consultorio dentro de esta área.

Se presenta las acciones en el siguiente cuadro:

Cuadro 4.1 Plan de mejora

Oportunidad de mejora		Mejora de procesos de internos de los sistemas de información del consultorio jurídico				
Meta		Mejora del flujo de la información				
Responsable		Francisco Gómez				
#	¿Qué?	¿Por qué?	¿Cómo?	¿Cuándo?	¿Quién?	¿Dónde?
1	Mejorar la dirección de la comunicación de las áreas del consultorio jurídico como principal aspectos del flujo de información.	Para un correcto flujo de información y la comunicación interna del consultorio.	Presentando aspectos como son los elementos que ayuden a la comunicación de las fases que conciernen al proceso judicial y el flujo de la información. Reunir la información necesaria en el tiempo oportuno	En el periodo del mes de diciembre del 2017	Director del consultorio jurídico.	En el consultorio jurídico.
2	Capacitar al personal del consultorio sobre la dirección del flujo de los sistemas de información de los procesos.	Para que el personal conozca acerca del uso y la importancia de los sistemas en los procesos jurídicos llevados a cabo en el consultorio jurídico.	Por medio de una capacitación interna al personal.	Dos veces al año.	Secretario del consultorio	En el consultorio jurídico.
3	Designar a una persona para que se mantenga pendiente de la información del correo y del Sistema de la Función Judicial, eSatje	Para que la información presente un flujo continuo y los procesos que ameritan el manejo de los sistemas de información, no se afecten, por algún error u omisión.	Por medio de la contratación de un personal que cumpla perfiles específicos para esta tarea.	En el periodo del 2018	Director del consultorio jurídico.	En el consultorio jurídico.

CONCLUSIONES

- ❖ Las falencias del consultorio jurídico sobre los sistemas de información identificadas son: la demora en la comunicación esto no permite elaborar acciones orientadas a la mejora de los procesos internos.
- ❖ El manejo de las comunicaciones actualmente no ayudan en el desarrollo adecuado de los procesos judiciales del consultorio, generando deficiencias en dirección y el flujo de la información.

La forma en la que actualmente se manejan las comunicaciones y el flujo de la información ha llevado al Consultorio Jurídico a dilapidar los casos de los clientes y a desaprovechar las alternativas otorgadas por el sistema judicial.

- ❖ Las acciones de la propuesta de la investigación están encaminadas a mejorar el flujo de los sistemas que maneja el consultorio jurídico debido a las quejas y desperdicio de recursos en los procesos de los clientes.

RECOMENDACIONES

- ❖ Mejorar el manejo de los documentos requeridos en los procesos legales y para que la información sea completa y poder actuar en el momento oportuno, debido a que los procedimientos judiciales establecen tiempos y después del tiempo otorgado no se puede actuar más.
- ❖ Aplicar el plan de mejoras establecido como resultados, de la presente investigación y que va a beneficiar al Consultorio Jurídico.
- ❖ Realizar un monitoreo constante de los procesos aplicados para el manejo de la comunicación y asegurar la eficiencia y calidad de los resultados.

Bibliografía

Alarcón. (2010). *Desarrollo de sistemas de información: una metodología basada en el modelado*. Barcelona, España: Unversidad de Catalunya.

Alarcón, V. F. (2010). *Desarrollo de sistemas de información: una metodología basada en el modelado*. Barcelona: Univ. Politèc. de Catalunya.

Alarcón, V. F. (2010). *Desarrollo de sistemas de información: una metodología basada en el modelado*. Barcelona, España: Univ. Politèc. de Catalunya.

Artigas, L. P. (2012). *Sistema de información digital sobre las brigadas internacionales*. Cuenca: Univ de Castilla La Mancha.

BERNAL, C. A. (2010). *Metodología de la investigación*. Colombia: PEARSON EDUCACIÓN.

Estallo, M. Á. (2010). *Cómo crear y hacer funcionar una empresa*. Madrid: ESIC Editorial.

Gómez, A. (1998). *Los sistemas de información en la empresa*. Oviedo: Universidad de Oviedo.

Heredero, C. d. (2012). *Organización y transformación de los sistemas de información en la empresa*. Madrid: ESIC Editorial.

Heredero, C. (2006). *Dirección y gestión de los sistemas de información en la empresa: una visión integradora*. Madrid: ESIC Editoria.

HERNANDEZ, A. (2002). *LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN: EVOLUCIÓN Y DESARROLLO*. Obtenido de <http://files.grnadasistemasdeinformaion-cur.webnode.es/>: [http://files.grnadasistemasdeinformaion-cur.webnode.es/200000024-5b31e5c2ae/Dialnet-LosSistemasDeInformacion-793097%20\(1\).pdf](http://files.grnadasistemasdeinformaion-cur.webnode.es/200000024-5b31e5c2ae/Dialnet-LosSistemasDeInformacion-793097%20(1).pdf)

Laudon, J. P. ((2004)). *Sistemas de información gerencial: administración de la empresa digital*. Mexico: Pearson Educación.

Lopez, V. R., & Nevado, D. (2006). *Gestione y controle el valor integral de su empresa*. España: Ediciones Díaz de Santos.

McLeod, R. (2000). *Sistemas de información gerencial*. Mexico: Pearson Educación.

Pérez, B. E. (1997). *La evaluación económica de los sistemas de información*. Sevilla: Universidad de Sevilla.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (Abril de 2009). *Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo*. Recuperado el 1 de Febrero de 2017, de <http://www.planificacion.gob.ec/>: [http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Sistema-Nacional-de-
Informaci%C3%B3n.pdf](http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Sistema-Nacional-de-Informaci%C3%B3n.pdf)

Anexos

Anexo 1 solicitud legal del consultorio



**MONTUFAR FUENTES CARLOS MODESTO
CORPORACION JURIDICA.
MONTUFAR & ASOCIADOS
R.U.C. 0906894159001
EL RECREO – DURAN – GUAYAS – ECUADOR**



**EL RECREO Coop. Los Sauces – Diagonal a la DELEGACION N° 7 de la CTE.
DURAN**

Cel:0985713549-0999944298—e-mail:ab.carlosmontufar-4233@hotmail.com

**FISCALIA DE FLAGRANCIA EN LO PENAL TRANSITO Y MENORES
ADOLESCENTES INFRACTORES DEL GUAYAS (DURAN).-**

DR. STALIN COCA TORRES. Esp.

MILTON SEBASTIAN BURGOS MERELO, en relación a la Instrucción Fiscal No. **090701817070434**, ante usted con las consideraciones del caso comparezco y solicito:

Agradezco los servicios profesionales de mi anterior patrocinador y autorizo a los **ABOGADOS CARLOS MONTUFAR FUENTES y MANUEL YEPEZ MACIAS** para que en nuestros nombres y en representación, presenten sea en conjunto o por separado tantos y cuantos escritos sean necesarios para nuestras legítimas defensa e intereses.- Notificaciones recibiremos en los correo electrónicos ab.carlosmontufar-4233@hotmail.com yjumalimaca@hotmail.com.

Señor Fiscal, con los documentos que adjunto comparezco como conductor del vehículo de placas **GSN-2068**, puesto a su conocimiento, su señoría solicito se digne a disponer la devolución de mi licencia de conducir, ya que no existen elementos de convicción que impidan la entrega de la misma.

Su señoría, solicito se me concedan copias simples a mi costa del expediente que se encuentre en su despacho a sus órdenes.

Oportunamente estaré ejerciendo el derecho a mi legítima defensa.

Adjunto copia de cedula, copia certificado de votación y copia de la credencial de mi patrocinador

**DIGNESE PROVEER.
ACOMPAÑO COPIA DE LEY.**

**ABG. CARLOS MONTUFAR F.
MAT: # 09-2000-107 F.A.G**

ES JUSTICIA, ETC

**Ab. Manuel Yépez Macías
Mat. 09-2000-298 F.A.G.**

**FISCALIA DE FLAGRANCIA EN LO PENAL TRANSITO Y MENORES
ADOLESCENTES INFRACTORES DEL GUAYAS (DURAN).-**

DR. STALIN COCA TORRES. Esp.

JOSE ALFREDO HINOJOZA ROMERO, en relación a la Instrucción Fiscal No. **090701817070434**, ante usted con las consideraciones del caso comparezco y solicito:

Autorizo a los **ABOGADOS CARLOS MONTUFAR FUENTES y MANUEL YEPEZ MACIAS** para que en nuestros nombres y en representación, presenten sea en conjunto o por separado tantos y cuantos escritos sean necesarios para nuestras legítimas defensa e intereses.- Notificaciones recibiremos en los correo electrónicos ab.carlosmontufar-4233@hotmail.com y yjumalimaca@hotmail.com.

Su señoría, con los documentos que adjunto comparezco como representante legal de la Cia. INDUSTRIA HINOJOZA S.A INDINOJOZA propietaria del vehículo de placas **GSN-2068**, que se encuentra inmerso en el accidente de tránsito puesto a su conocimiento según el parte policial de accidente de tránsito # 09-00145328, en tal virtud solicito una orden de avalúo para el vehículo de las placas antes mencionadas en atención a lo que dispone el Art 165 de la Ley Orgánica de transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, una vez cumplido con este acto pre procesal, solicito que disponga la devolución vehículo de placas antes mencionada a lo que dispone el Art 460 y 467 del Código Orgánico Integral Penal, en sus numerales 2,3 y 7.

Adjunto copia de mi cedula, copia certificado de votación, copia de matrícula y copia de la credencial de mi patrocinador.

**DIGNESE PROVEER.
ACOMPAÑO COPIA DE LEY.**

**ABG. CARLOS MONTUFAR F.
MAT: # 09-2000-107 F.A.G**

ES JUSTICIA, ETC

**Ab. Manuel Yépez Macías
Mat. 09-2000-298 F.A.G.**

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS

UNIDAD JUDICIAL PENAL SEDE DURAN

DR. MANUEL YUQUILEMA MULLO (JUEZ)

MILTON SEBASTIAN BURGOS MERELO, en relación al ProcesoNo. **09287-2017-00949**, ante usted con las consideraciones del caso comparezco y solicito:

Agradezco los servicios profesionales de mi anterior patrocinador y autorizo a los **ABOGADOS CARLOS MONTUFAR FUENTES y MANUEL YEPEZ MACIAS** para que en nuestros nombres y en representación, presenten sea en conjunto o por separado tantos y cuantos escritos sean necesarios para nuestras legítimas defensa e intereses.- Notificaciones recibiremos en los correo electrónicos ab.carlosmontufar-4233@hotmail.com yjumalimaca@hotmail.com.

Oportunamente estaré ejerciendo el derecho a mi legítima defensa.

Adjunto copia de cedula, copia certificado de votación y copia de las credenciales de mis patrocinadores

**DIGNESE PROVEER.
ACOMPAAÑO COPIA DE LEY.**

**ABG. CARLOS MONTUFAR F.
MAT: # 09-2000-107 F.A.G**

ES JUSTICIA, ETC

**Ab. Manuel Yépez Macías
Mat. 09-2000-298 F.A.G.**

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL PENAL SEDE DURAN

DR. MANUEL YUQUILEMA MULLO (JUEZ)

MILTON SEBASTIAN BURGOS MERELO, en relación al ProcesoNo. **09287-2017-00949**, ante usted con las consideraciones del caso comparezco y solicito:

Sr. Juez comparezco ante usted, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art 640 del COIP. Numeral 5, con el fin de anunciar mis pruebas y que se tengan a mi favor, al momento de resolver mi situación jurídica y son las siguientes:

- a) El parte policial de accidente de tránsito # 09-00145328 elaborado por el Sr. Vgte. Cód. 6935 Kenneth Rodrigo Ibarra Aguirre.
- b) El informe técnico investigativo con reconocimiento del lugar del accidente, elaborado por el investigador de la OIAT Sr. Cbo. Villamar
- c) Informe Técnico Pericial de Avalúo de Daños.
- d) Mi versión rendida en la Fiscalía.
- e) Así mismo todo lo que obre dentro de auto que me fuere favorable.

A ruego como su abogado defensor debidamente autorizado.

DIGNESE PROVEER.

ACOMPañO COPIA DE LEY.

ABG. CARLOS MONTUFAR F.

MAT: # 09-2000-107 F.A.G

NOTIFICACION I.F. 090-2017

INSTRUCCIÓN FISCAL NO. 090701817070434 (090-2017) LESIONES

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, FISCALIA PROVINCIAL DEL GUAYAS UNIDAD DE FLAGRANCIA, Durán, 26 de Julio de 2017, a las 22h29.- AB. VICTOR ALTAMIRANO CARTAGENA, Fiscal Primero de la Unidad Especializada en Delitos Flagrantes del Cantón Duran, cumpliendo con lo dispuesto por el Dr. Wilson Merino, Director de Gestión Procesal Penal, y ejecutando la DIRECTRIZ N.-002-2015 “para la actuación en procedimientos directos y abreviados”; dentro de la **INSTRUCCIÓN FISCAL No.090-2017 (090701817070434)** juicio **09287-2017-00949**, seguida en contra de **BURGOS MERELO MILTON SEBASTIAN**, por el presunto delito de **LESIONES, estipulado en el Art. 379 y 152 numeral 4 del COIP**, en los términos que prescribe el Art. 444 del Código Orgánico Integral Penal y 195 de la Constitución de la República del Ecuador. De oficio se dispone lo siguiente: **PRIMERO:** Que la actuaria del despacho proceda al ingreso de la presente Instrucción Fiscal en los libros de registro físico e informático del despacho.- **SEGUNDO:** Agréguese el extracto del acta de la Audiencia de Calificación de Flagrancia y Formulación de Cargos, relacionada con el procesado **BURGOS MERELO MILTON SEBASTIAN**.- **TERCERO:** Hágase conocer a las partes que se ha señalado para el día 04 de agosto del 2017, a las 11h20, para que se lleve a efecto la Audiencia de Procedimiento Directo. **CUARTO:** Ofíciase al señor Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Duran, **Dr. Manuel Yuquilema Mullo**, haciéndolo conocer lo siguiente: **a).**- Que la presente causa **09287-2017-00949**, la sustanciará el suscrito Fiscal, para futuras notificaciones se las deberán hacer en la puerta del despacho ubicado en las instalaciones del nuevo Edif. Complejo Judicial del Cantón Duran , o en los correos electrónicos: altamiranov@fiscalia.gob.ec; delpinom@fiscalia.gob.ec; zunigam@fiscalia.gob.ec; **b).**- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 640 numeral 5 del COIP, se dispone hacer conocer al señor juez el **anuncio de la prueba** a ser actuada por parte de la Fiscalía en la audiencia de Procedimiento Directo que son: **b.1)** testimonios de vigilante **6935KENNETH RODRIGO IBARRA AGUIRRE**, agente aprehensor, quien suscriben el Parte Policial de Accidente de Tránsito, el mismo que deberá ser notificado para su comparecencia por intermedio del Jefe de Talento Humano de la Comisión de Tránsito del Ecuador; **b.2).**- **Testimonio del CBO. VILLAMAR MANZANO ANGEL**, encargado de la investigación, reconocimiento lugar de los hechos y evidencia a quien se notificará ante el Jefe de Talento Humano de la Comisión de Tránsito del Ecuador del Cantón Durán; **b3.** Testimonio de los Doctores Benjamín Ruíz C., y Shirley Mora Guerrero, Médicos Peritos de la Unidad Judicial del cantón Durán, quienes suscriben el Informe Pericial Médico de Beltrán Ordoñez Chris Miguel y de Milton Sebastián

Buros Merelo, a los mismos que se los notificará en la oficina ubicada dentro de la Unidad Judicial. **b.4.** Tómese en cuenta como **Prueba Documental**: el Parte de aprehensión, el informe de investigaciones policiales, reconocimiento médico, y cualquier otra pericia o documentos realizados dentro de la presente causa.” **QUINTO:** Ofíciase al señor Jefe de la OIAT de la Comisión de Tránsito del Ecuador con sede en Durán, a fin de hacerle conocer que se ha asignado al señor **CBO. ANGEL VILLAMAR MANZANO**, para que, por delegación del suscrito fiscal proceda a realizar el **INFORME INVESTIGATIVO, RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y AVALÚO DE DAÑOS MATERIALES DE LOS VEHICULOS QUE SE MENCIONAN EN EL PARTE POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO**, para lo cual se remite copia del mismo, a quien se le hace saber además que el informe deberá remitirlo a la brevedad posible ya que la audiencia de Procedimiento Directo está señalada el día 04 de agosto del 2017 a las 11h20. **SEXTO:** Ofíciase al Jefe de Talento Humano de la Comisión de Tránsito del Ecuador a fin de que se notifique a las siguientes personas **b.1) vigilante 6935 KENNETH RODRIGO IBARRA AGUIRRE**, agente aprehensor; **b.2) CBO, VILLAMAR MANZANO ANGEL**, encargado de la investigación reconocimiento lugar de los hechos y evidencia, que la Audiencia de Procedimiento Directo está señalada para el día **04 de agosto del 2017, a las 11h20**, a la misma que deberán comparecer; **SEPTIMO:** Actúe la abogada Martha Zúñiga, en calidad de secretaria titular del despacho. CÚMPLASE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.- f). Ab. Victor Altamirano Cartagena, Fiscal Primero de la Unidad de Delitos Flagrantes.- f). Ab. Martha Zúñiga Navarrete, Secretaria de Fiscalia.- Durán, 27 de julio del 2017.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 09287201700949

Casillero Judicial No: 0

Casillero Judicial Electrónico No: 0928812205

Fecha de Notificación: 02 de agosto de 2017

A: BURGOS MERELO MILTON SEBASTIAN

Dr / Ab: CARLOS ANTONIO MONTÚFAR ALVAREZ

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN

En el Juicio Especial No. 09287201700949, hay lo siguiente:

Vistos: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Penal del Guayas y encontrándome en reemplazo del Juez Titular de la Causa, avoco conocimiento del presente expediente.- Agréguese al proceso el escrito presentado por MILTON SEBASTIÁN BURGOS MERELO, tómesese en consideración el correo electrónico ab.carlosmontufar-4233@hotmail.com; jumalimaca@hotmail.com; así como la debida autorización a los Ab. Carlos Montufar Fuentes y Ab. Manuel Yépez Macias; se concede copias simples a costas del peticionario debiendo de cumplirse por el funcionario correspondiente con lo que señala el punto 11 del Protocolo Genérico de Manejo Documental y Archivístico para las Unidades Judiciales.-

Agréguese al proceso el escrito presentado por MILTON SEBASTIÁN BURGOS MERELO, tómesese en consideración el anuncio de prueba que hace en el punto a), b), c), d) y e) del escrito que se provee.- Agréguese al proceso el oficio Nº 767-FGE-FPG-FEDF-1, suscrito por el Ab. Victor Altamirano Cartagena, Fiscal de Flagrancia del Cantón Durán, en el cual hace conocer que la presente causa que se sigue en contra de BURGOS MERELO MILTON SEBASTIÁN, por el presunto delito de LESIONES, se sustanciara en la Fiscalía a su cargo signada con el No. 090-2017, señalando como domicilio judicial los correos electrónicos altamiranov@fiscalia.gob.ec; delpinom@fiscalia.gob.ec; y zunigam@fiscalia.gob.ec.- En lo principal y como anunciación de prueba de la fiscalía en la audiencia de procedimiento directo que se encuentra señalada para el día 04 de Agosto del 2017 a las 11H20, recéptese el testimonio del VGTE. KENNETH RODRIGO IBARRA AGUIRRE 6935, quien es el agente aprehensor y suscribe el Parte de Aprehensión; recéptese en la audiencia el

testimonio del CBO. VILLAMAR MANZANO ÁNGEL, encargado de la investigación, reconocimiento del lugar de los hechos y evidencia; recéptese también el testimonio del DR. BENJAMÍN RUIZ C y DRA. SHIRLEY MORA GUERRERO, médicos peritos.-

Téngase a consideración la anunciación de prueba documental que hace la fiscalía esto es parte de aprehensión, el informe de investigaciones policiales, reconocimiento médico y cualquier otra pericia o documentos realizados.- Agréguese al proceso el escrito presentado por DELGADO CASTRO JACINTA FRANCISCA, tómease en consideración el correo electrónico diegoperez@estade.org; así como la debida autorización al Ab. Diego Pérez Suarez. En atención al mismo, tómease en consideración el anuncio de prueba documental como es el parte del accidente de tránsito N° 145328, suscrito por el Vgte. Kenneth Ibarra, tómease en consideración el reconocimiento médico legal practicado en DELGADO CASTRO JACINTA FRANCISCA, suscrito por el medico Dr. Ruiz Castro Benjamín, el reconocimiento practicado en DELGADO CASTRO JACINTA FRANCISCA, suscrito por el médico legista, el informe técnico pericial de avalúo de daños materiales del vehículo de palcas GSN2068 y de la motocicleta de placas AB566A, el informe técnico investigativo, suscrito por el agente de la OIAT.- Recéptese el testimonio de BURGOS MERELO MILTON SEBASTIÁN y BELTRÁN ORDOÑEZ CHRIS MIGUEL.-

Agréguese al proceso el escrito presentado por BELTRAN ORDOÑEZ CHRIS MIGUEL, tómease en consideración el correo electrónico diegoperez@estade.org; así como la debida autorización al Ab. Diego Pérez Suarez. En atención al mismo, tómease en consideración el anuncio de prueba documental como es el parte del accidente de tránsito N° 145328, suscrito por el Vgte. Kenneth Ibarra, tómease en consideración el reconocimiento médico legal practicado en BELTRÁN ORDOÑEZ CHRIS MIGUEL, suscrito por el medico Dra. Shirley Soraya, el reconocimiento practicado en BELTRÁN ORDOÑEZ CHRIS MIGUEL, suscrito por el médico legista, el informe técnico pericial de avalúo de daños materiales del vehículo de palcas GSN2068 y de la motocicleta de placas AB566A, el informe técnico investigativo, suscrito por el agente de la OIAT.- Recéptese el testimonio de BURGOS MERELO MILTON SEBASTIÁN y DELGADO CASTRO JACINTA FRANCISCA.- Testimonios que rindieran los testigos que se anuncian los harán bajo las reglas determinadas en el Art. 502 en concordancia con las reglas de los Arts. 503 y 505, del Código Orgánico Integral Penal.- Se reitera a los sujetos procesales respecto el enunciación de la prueba conforme lo establece el Art. 640 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal.- De conformidad con lo que dispone el Art. 191 de la Constitución de la República del Ecuador, se previene, que en caso de no comparecer el abogado defensor particular en esta audiencia, se designara uno de los abogados de turno de la Defensoría Pública Abogados, a quienes se los notificara en el correo electrónico duran@defensoria.gob.ec .-

Notifíquese con esta providencia a la Abogada Linda Sevilla Coba, Coordinadora de Gestión de Audiencia de la Fiscalía Provincial del Guayas en el correo electrónico sevillal@fiscalia.gob.ec que para tal efecto ha señalado.- Cúmplase y Notifíquese.-

f: ARIAS PLAZA SEGUNDO RICARDO, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

ALTAMIRANO SANCHEZ KARINA ISABEL
SECRETARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 09287201700949

Casillero Judicial No: 0

Casillero Judicial Electrónico No: 0928812205

Fecha de Notificación: 07 de agosto de 2017

A: BURGOS MERELO MILTON SEBASTIAN

Dr / Ab: CARLOS ANTONIO MONTÚFAR ALVAREZ

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN

En el Juicio Especial No. 09287201700949, hay lo siguiente:

En virtud del Acta Resumen actuarial que antecede se les recuerda a los sujetos procesales de la Audiencia de Reinstalación de Procedimiento Directo, ya señalada para el 10 de Agosto del 2017 a las 08H30, en una de las salas de este Complejo Judicial.- Se previene, que en caso de no comparecer el abogado defensor particular en esta audiencia, se designara uno de los abogados de turno de la Defensoría Pública, a quienes se los notificara en el correo electrónico duvan@defensoria.gob.ec.- Notifíquese con esta providencia a la Abogada Linda Sevilla Coba, Coordinadora de Gestión de Audiencia de la Fiscalía Provincial del Guayas en el correo electrónico sevillal@fiscalia.gob.ec que para tal efecto ha señalado.- Cúmplase y Notifíquese.-

f: YUQUILEMA MULLO MANUEL, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

ALTAMIRANO SANCHEZ KARINA ISABEL
SECRETARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 09287201700949

Casillero Judicial No: 0

Casillero Judicial Electrónico No: 0928812205

Fecha de Notificación: 02 de agosto de 2017

A: BURGOS MERELO MILTON SEBASTIAN

Dr / Ab: CARLOS ANTONIO MONTÚFAR ALVAREZ

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN

En el Juicio Especial No. 09287201700949, hay lo siguiente:

Vistos: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Penal del Guayas y encontrándome en reemplazo del Juez Titular de la Causa, avoco conocimiento del presente expediente.- Agréguese al proceso el escrito presentado por MILTON SEBASTIÁN BURGOS MERELO, tómese en consideración el correo electrónico ab.carlosmontufar-4233@hotmail.com; jumalimaca@hotmail.com; así como la debida autorización a los Ab. Carlos Montufar Fuentes y Ab. Manuel Yépez Macias; se concede copias simples a costas del peticionario debiendo de cumplirse por el funcionario correspondiente con lo que señala el punto 11 del Protocolo Genérico de Manejo Documental y Archivístico para las Unidades Judiciales.-

Agréguese al proceso el escrito presentado por MILTON SEBASTIÁN BURGOS MERELO, tómese en consideración el anuncio de prueba que hace en el punto a), b), c), d) y e) del escrito que se provee.- Agréguese al proceso el oficio N° 767-FGE-FPG-FEDF-1, suscrito por el Ab. Victor Altamirano Cartagena, Fiscal de Flagrancia del Cantón Durán, en el cual hace conocer que la presente causa que se sigue en contra de BURGOS MERELO MILTON SEBASTIÁN, por el presunto delito de LESIONES, se sustanciara en la Fiscalía a su cargo signada con el No. 090-2017, señalando como domicilio judicial los correos electrónicos altamiranov@fiscalia.gob.ec; delpinom@fiscalia.gob.ec; y zunigam@fiscalia.gob.ec.- En lo principal y como anunciación de prueba de la fiscalía en la audiencia de procedimiento directo que se encuentra señalada para el día 04 de Agosto del 2017 a las 11H20, recéptese el testimonio del VGTE. KENNETH RODRIGO IBARRA AGUIRRE 6935, quien es el agente aprehensor y suscribe el Parte de Aprehensión; recéptese en la audiencia el

testimonio del CBO. VILLAMAR MANZANO ÁNGEL, encargado de la investigación, reconocimiento del lugar de los hechos y evidencia; recéptese también el testimonio del DR. BENJAMÍN RUIZ C y DRA. SHIRLEY MORA GUERRERO, médicos peritos.-

Téngase a consideración la anunciación de prueba documental que hace la fiscalía esto es parte de aprehensión, el informe de investigaciones policiales, reconocimiento médico y cualquier otra pericia o documentos realizados.- Agréguese al proceso el escrito presentado por DELGADO CASTRO JACINTA FRANCISCA, tómease en consideración el correo electrónico diegoperez@estade.org; así como la debida autorización al Ab. Diego Pérez Suarez. En atención al mismo, tómease en consideración el anuncio de prueba documental como es el parte del accidente de tránsito N° 145328, suscrito por el Vgte. Kenneth Ibarra, tómease en consideración el reconocimiento médico legal practicado en DELGADO CASTRO JACINTA FRANCISCA, suscrito por el medico Dr. Ruiz Castro Benjamín, el reconocimiento practicado en DELGADO CASTRO JACINTA FRANCISCA, suscrito por el médico legista, el informe técnico pericial de avalúo de daños materiales del vehículo de palcas GSN2068 y de la motocicleta de placas AB566A, el informe técnico investigativo, suscrito por el agente de la OIAT.- Recéptese el testimonio de BURGOS MERELO MILTON SEBASTIÁN y BELTRÁN ORDOÑEZ CHRIS MIGUEL.-

Agréguese al proceso el escrito presentado por BELTRAN ORDOÑEZ CHRIS MIGUEL, tómease en consideración el correo electrónico diegoperez@estade.org; así como la debida autorización al Ab. Diego Pérez Suarez. En atención al mismo, tómease en consideración el anuncio de prueba documental como es el parte del accidente de tránsito N° 145328, suscrito por el Vgte. Kenneth Ibarra, tómease en consideración el reconocimiento médico legal practicado en BELTRÁN ORDOÑEZ CHRIS MIGUEL, suscrito por el medico Dra. Shirley Soraya, el reconocimiento practicado en BELTRÁN ORDOÑEZ CHRIS MIGUEL, suscrito por el médico legista, el informe técnico pericial de avalúo de daños materiales del vehículo de palcas GSN2068 y de la motocicleta de placas AB566A, el informe técnico investigativo, suscrito por el agente de la OIAT.- Recéptese el testimonio de BURGOS MERELO MILTON SEBASTIÁN y DELGADO CASTRO JACINTA FRANCISCA.- Testimonios que rindieran los testigos que se anuncian los harán bajo las reglas determinadas en el Art. 502 en concordancia con las reglas de los Arts. 503 y 505, del Código Orgánico Integral Penal.- Se reitera a los sujetos procesales respecto el enunciación de la prueba conforme lo establece el Art. 640 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal.- De conformidad con lo que dispone el Art. 191 de la Constitución de la República del Ecuador, se previene, que en caso de no comparecer el abogado defensor particular en esta audiencia, se designara uno de los abogados de turno de la Defensoría Pública Abogados, a quienes se los notificara en el correo electrónico duran@defensoria.gob.ec .-

Notifíquese con esta providencia a la Abogada Linda Sevilla Coba, Coordinadora de Gestión de Audiencia de la Fiscalía Provincial del Guayas en el correo electrónico sevillal@fiscalia.gob.ec que para tal efecto ha señalado.- Cúmplase y Notifíquese.-

f: ARIAS PLAZA SEGUNDO RICARDO, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

ALTAMIRANO SANCHEZ KARINA ISABEL
SECRETARIO

NOTIFICACION

INSTRUCCIÓN FISCAL NO. 090701817070434 (090-2017) LESIONES.-

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, FISCALIA PROVINCIAL DEL GUAYAS UNIDAD DE FLAGRANCIA, Durán, 07 de agosto del 2017, a las 17h05.- Abogado Víctor Altamirano Cartagena, Fiscal Primero de la Unidad Especializada en Delitos Flagrantes del Cantón Duran.- Continuando con la sustanciación de la presente instrucción, dispongo: **PRIMERO:** Forme parte del expediente: a) Informe de Reconocimiento Médico No. 875-2017-CTE, suscrito por el Dr. Melitón Larreta Espinel, Medico Perito Legista de la CTE; b) Informe Técnico Investigativo No. 211-AVMZ-OIT-DURAN-2017, suscrito por el CboP. Ángel Gabriel Villamar Manzano, Investigador OIAT-DURAN; c) Escrito presentado por Pacheco Bajaña Robinson Omar; d) Escrito presentado por Chris Miguel Beltrán Ordoñez. Tómesese en consideración el correo electrónico diegoperez@estade.org del Ab. Diego Efraín Pérez Suárez; e) Escrito presentado por Milton Sebastián Burgos Merelo; f) Informe Técnico Pericial de Avalúo de Daños Materiales No. 249-2017-OIAT-DURAN-AVMZ, suscrito por el CboP. Ángel Gabriel Villamar Manzano, Perito Investigador OIAT-DURAN.- **SEGUNDO:** Ofíciase al señor Jefe del Centro de Retención Vehicular de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a fin de que proceda a la devolución del vehículo (motocicleta) de las siguientes características: PLACAS: AB566A; CLASE Y TIPO: Motocicleta; MARCA: Ranger; MODELO: 200TP-80; COLOR: Negro; AÑO 2016; CHASIS: LMHPCML15G0100161; MOTOR: 163FML1600061, cuyo propietario es el señor PACHECO BAJAÑA ROBINSON OMAR, portador de la cédula de ciudadanía No. 1205100413, el mismo que ha justificado documentadamente ser el legítimo propietario, a condición de que lo vuelva a presentar cuando el fiscal o juez así lo ordene, bajo apercibimiento de apremio personal, en caso de no hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 467 del COIP.- **TERCERO:** Ofíciase al Jefe de Talento Humano de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a fin de que notifiquen a

los señores Vigilante 6935 KENNETH RODRIGO IBARRA AGUIRRE; CboP. ÁNGEL GABRIEL VILLAMAR MANZANO, Investigador OIAT-DURAN; Dr. MELITON LARRETA ESPINEL, Medico Perito Legista de la CTE, los mismos que deberán comparecer a la **Reinstalación de la Audiencia de Procedimiento Directo**, señalada para el día **10 de agosto del 2017, a las 08h30**, a realizarse en una de las salas de la Unidad Judicial del cantón Durán.- **CUARTO:** Ofíciase al Jefe del Departamento de Citaciones y Partes de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a fin de que proceda a la devolución de la licencia de conducir No. 0925511966 al señor BELTRAN ORDOÑEZ RAMILLO SANCHEZ.- **QUINTO:** Confiérase las copias simples solicitadas a costas del peticionario.- CUMPLASE, OFICIESE Y NOTIFIQUESE.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 09287201700949

Casillero Judicial No: 0

Casillero Judicial Electrónico No: 0928812205

Fecha de Notificación: 09 de agosto de 2017

A: BURGOS MERELO MILTON SEBASTIAN

Dr / Ab: CARLOS ANTONIO MONTÚFAR ALVAREZ

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN

En el Juicio Especial No. 09287201700949, hay lo siguiente:

Agréguese al proceso el escrito presentado por BELTRÁN ORDOÑEZ CHRIS MIGUEL, acorde a lo que señala el Art. 640 Num 5 del Código Orgánico Integral Penal, en virtud de aquello lo solicitado no se atiende por encontrarse fuera de termino.-
Notifíquese.

f: YUQUILEMA MULLO MANUEL, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

ALTAMIRANO SANCHEZ KARINA ISABEL
SECRETARIO



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO
DE TECNOLOGÍA**

CERTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

CERTIFICO:

Que he analizado el proyecto de investigación con el tema: "Propuesta de un plan de acción para mejorar el sistema de la información del área de asistencia del Consultorio Jurídico Montúfar y Asociados que está ubicado en la ciudad de Guayaquil a partir del año 2017", presentado como requisito previo a la aprobación y desarrollo de la investigación para optar por el título de:

TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

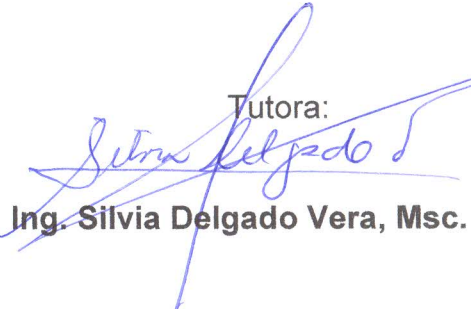
El problema de investigación se refiere a: **¿Cómo afecta el sistema de la información actual en el resultado de los procesos judiciales a llevar por los abogados en el Consultorio Jurídico Montufar y Asociados durante el periodo 2017?**

El mismo que considero debe ser aceptado por reunir los requisitos legales y por la importancia del tema:

Egresado:


Gómez Alvarado Francisco Javier

Tutora:


Ing. Silvia Delgado Vera, Msc.



Factura: 001-001-000017194



20170901070D00902

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170901070D00902

Ante mí, NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO de la NOTARÍA SEPTUAGESIMA , comparece(n) FRANCISCO JAVIER GOMEZ ALVARADO portador(a) de CÉDULA 0940521826 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en DURAN-ELOY ALFARO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CLAUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE TITULACIÓN, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 6 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:04).

Francisco Gomez
FRANCISCO JAVIER GOMEZ ALVARADO
CÉDULA: 0940521826

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIO SEPTUAGESIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO



CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE TITULACIÓN

Yo, Gómez Alvarado Francisco Javier en calidad de autor(a) con los derechos patrimoniales del presente trabajo de titulación Propuesta de un plan de acción para mejorar el sistema de la información del área de asistencia del Consultorio Jurídico Montúfar y Asociados que está ubicado en la ciudad de Guayaquil a partir del año 2017 de la modalidad de Semipresencial realizado en el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología como parte de la culminación de los estudios en la carrera de Tecnología en Administración de Empresa, de conformidad con el *Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN* reconozco a favor de la institución una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial del mencionado trabajo de titulación, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo/autorizamos al Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología para que digitalice y publique dicho trabajo de titulación en el repositorio virtual de la institución, de conformidad a lo dispuesto en el *Art. 144 de la LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR*.

NOTARIO SEPTUAGESIMO-
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX

Gómez Alvarado Francisco Javier

Nombre y Apellidos del Autor
No. de cedula: 0940521826

Firma



ANGEL NAVAS TINOCC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **094052182-6**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ ALVARADO FRANCISCO JAVIER




LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO **1992-11-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECUNDARIA ESTUDIANTE

V4444V4444



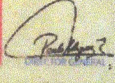
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ VELEZ VICENTE XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARADO VEGA LILIAN LIVE


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2011-05-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-16

000468228

Francisco Gomez
PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

034 JUNTA No

034 - 104 NUMERO

0940521826 CEDULA

GOMEZ ALVARADO FRANCISCO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA

DURAN CANTÓN

ELOY ALFARO /DURAN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

ZONA: 1




NOTARIO SEPTUAGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

DOY FE: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en _____ foja(s) útil(es), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencia.-GUAYAQUIL-

AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0940521826

Nombres del ciudadano: GOMEZ ALVARADO FRANCISCO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 22 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GOMEZ VELEZ VICENTE XAVIER

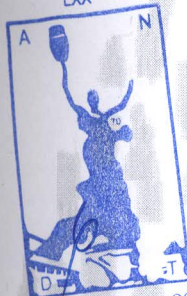
Nombres de la madre: ALVARADO VEGA LILIAN LIVE

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: ALLISON ESTHER LARA RODRIGUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TIÑOCC

N° de certificado: 176-075-62636



176-075-62636

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

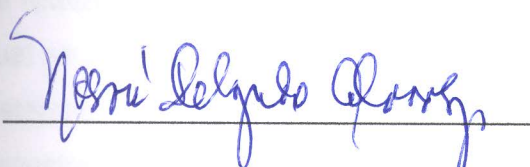


CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CEGESCIT

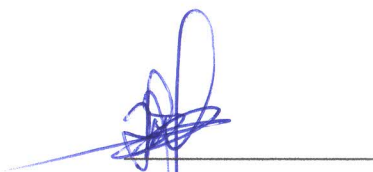
En calidad de colaborador del Centro de Gestión de la Información Científica y Transferencia de Tecnológica (CEGESCIT) nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

CERTIFICO:

Que el trabajo ha sido analizado por el URKUND y cumple con el nivel de coincidencias permitido según fue aprobado en el **REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ANTIPLAGIO INSTITUCIONAL EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS DE TITULACIÓN Y DESIGNACIÓN DE TUTORES del ITB.**



Nombre y Apellidos del Colaborador
CEGESCYT



Firma

